



# BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Viernes 11 de Abril de 2014

Número 5.355

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**991.-** Decreto de fecha 3 de abril de 2014, por el cual se modifican las competencias asignadas a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y de la Vicepresidencia Primera de la Mesa de la Asamblea.

**1.002.-** Decreto de fecha 7 de abril de 2014, por el cual se comunica a la Junta Electoral de Zona los emplazamientos destinados para la colocación gratuita de propaganda electoral, los locales y lugares públicos reservados para la realización de actos de campaña electoral.

#### Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

**996.** Resolución del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncia sucesivas subastas públicas con proposición económica en sobre cerrado de la propiedad denominada "Parcela de terreno de 4.782,77 m<sup>2</sup>, segregada del antiguo FFCC Ceuta-Tetuán", en Ceuta.

#### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**1.005.-** Resolución del Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con corporaciones locales que contraten desempleados para obras y servicios de interés general.

**1.006.-** Resolución del Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas a programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**985.-** Decreto de fecha 4 de abril de 2014, por el cual se designa suplente de la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, durante su ausencia, a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo.

**1.003.-** Decreto de fecha 8 de abril de 2014, por el cual se designa como suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, durante su ausencia, a la Consejera de Fomento.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**993.-** Notificación a Abyla Viajes S.L., relativa al inicio de expediente de caducidad de la concesión demanial para la ocupación del local sito en la planta baja de la Estación Marítima.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**975.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Aziza Ahmed Hamhan, relativa al expediente nº 15231/02 (62/02) del Área de Menores.

**976.-** Notificación a D. Ali Abdelkader Anan y a D<sup>a</sup>. Achucha Hamed Amar, relativa al expediente n<sup>o</sup> 81395/13 (16/13 AF).

**977.-** Notificación a D. Hamadi Amar Mohamed, relativa al expediente de orden de ejecución del solar sito en Plaza Nicaragua (expte. 74189/2013).

**978.-** Notificación a D. Miguel Ángel Guerrero Moreno, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

**979.-** Notificación a D. Karim Ahmed Hosain, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

**980.-** Notificación a D. Layachi Layachi Tuhami, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

**981.-** Notificación a D. Samir Laarbi Hamido, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

**982.-** Notificación a D. Hamzza Ahmed Mohamed, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

**983.-** Notificación a D. Taied Hossain Mustafa, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

**984.-** Notificación al propietario del animal de especie canina, con n.º de chips 961001200026628, para la presentación de documentación sanitaria y acreditativa de la propiedad del mismo.

**986.-** Notificación al propietario del animal de especie canina y con n.º de chips 9410000014017576, para la presentación de documentación sanitaria y acreditativa de la propiedad del mismo.

**987.-** Notificación al propietario de los animales de especie canina y con números de chips 0001CDBA61 y 953000000111903, para la presentación de documentación sanitaria y acreditativa de la propiedad de los mismos.

**988.-** Declaración de vacante del puesto n.º 61 del Mercado de San José.

**989.-** Notificación a D. Abdel-lah Ahmed Mohamed, relativa al expediente 10464/2014.

**994.-** Información pública del trámite del Procedimiento Ordinario 49/2014, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Negociado 9, contra la Ordenanza Reguladora de la prestación del Servicio de Transporte Público Urbano Regular de Pasajeros.

**995.-** Notificación a D. Mohamed Amar Lahasen, relativa al expediente de recuperación de oficio de bienes de propiedad de la Ciudad.

**1.004.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Marqués de Santa Cruz n.º 3-5, a instancias de D. Augusto Pérez Fuentes, para ejercer la actividad de venta de productos cárnicos y salchichería (expte. 72955/2013).

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Derechos Ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones**

**1.001.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

### **Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta Intervención Territorial**

**997.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Jafeda Abselam Hamadi, a D. Ahmed Mustafa Ahmed Al Lal y a D<sup>a</sup>. Jesusa Larraza Sor, relativas a reintegro de ejercicios cerrados.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas**

**990.-** Información pública de la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, para instalación de centralizados de contadores eléctricos en la Explanada del Chorrillo, a instancias de la Consejería de Fomento de la Ciudad.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**1.000.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta**

**992.-** Notificaciones a Paneles Ibéricos Provasa S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 482/2013.

**998.-** Notificación a D. Miguel García Redondo (Cafetería La Jota), relativa al Procedimiento Ordinario 172/2014.

**999.-** Notificación a Paneles Ibéricos Provasa S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 415/2013.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**975.-** De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 26 de marzo de 2014, ha recaído Resolución administrativa en el expediente nº 15231/02 (62/02), que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D<sup>a</sup>. Aziza Ahmed Hamban, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en Esquina c/ Salud Tejero y Dueñas (Edif. La Tahona), de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 3 de abril de 2014.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

**976.-** De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 4 de marzo de 2014, ha recaído Resolución administrativa en el expediente nº 81395/13 (16/13 AF), que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D. Ali Abdelkader Anan y D<sup>a</sup>. Achucha Hamed Amar, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en Esquina c/ Salud Tejero y Dueñas (Edif. La Tahona), en el plazo de 7 días.

Ceuta, 1 de abril de 2014.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

**977.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento Da Carolina Pérez Gómez, por su Decreto de fecha 10-2-14, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES.- Consta Informe Técnico nº 55/2.014, de fecha 30 de enero de 2.014, relativo a orden de ejecución de solar sito en Plaza Nicaragua.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Artículo 9 (Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas) del

texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el apartado cinco de la disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, establece lo siguiente: l. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles, así como realizar obras adicionales por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. Este deber, que constituirá el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios cuando la Administración las ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad o sostenibilidad del medio urbano, se establece en la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de aquella Administración, las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general.-En el suelo que sea rural a los efectos de esta Ley, o esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone costear y ejecutar las obras necesarias para mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, así como daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los medioambientales; garantizar la seguridad o salud públicas; prevenir la contaminación del suelo, el agua o el aire y las inmisiones contaminantes indebidas en otros bienes y, en su caso, recuperarlos de ellas en los términos dispuestos por su legislación específica; y asegurar el establecimiento y funcionamiento de los servicios derivados de los usos y las actividades que se desarrollen en el suelo. El cumplimiento de este deber no eximirá de las normas adicionales de protección que establezca la legislación aplicable. -En particular, cuando se trate de edificaciones, el deber legal de conservación comprenderá, además, la realización de los trabajos y las obras necesarias para satisfacer, con carácter general, los requisitos básicos de la edificación establecidos en el artículo 3.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y para adaptarlas y actualizar sus instalaciones a las normas legales que les sean explícitamente exigibles en cada momento. Las obras adicionales para la mejora de la calidad y sostenibilidad a que hace referencia el párrafo primero de este apartado podrán consistir en la adecuación parcial o completa a todas, o a algunas de

las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración, de manera motivada, el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas.-2. La Administración competente podrá imponer en cualquier momento la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables. El acto firme de aprobación de la orden administrativa de ejecución que corresponda, determinará la afección real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afección real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad establecido para la afección real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística.-Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inejecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de ésta. En tales supuestos, el límite máximo del deber de conservación podrá elevarse, si así lo dispone la legislación autonómica, hasta el 75% del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente. Cuando el propietario incumpla lo acordado por la Administración, una vez dictada resolución declaratoria del incumplimiento y acordada la aplicación del régimen correspondiente, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio.-3. Cuando el suelo en situación rural no esté sometido al régimen de una actuación de urbanización, el propietario tendrá, además de lo previsto en el apartado primero, el deber de satisfacer las prestaciones patrimoniales que establezca, en su caso, la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, para legitimar los usos privados del suelo no vinculados a su explotación primaria, así como el de costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión de las instalaciones y construcciones autorizables, con las redes generales de servicios y entregarlas a la Administración competente para su incorporación al dominio público, cuando deban formar parte del mismo.-En este suelo quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, sin que, puedan efectuarse divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza.-4. Cuando el suelo en situación rural esté sometido al régimen de una actuación de transformación urbanística, el propietario deberá asumir, como carga real, la participación en los deberes legales de la promoción de la actuación, en un régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas, así como permitir ocupar los bienes necesarios para la realización de las obras, en

su caso, al responsable de ejecutar la actuación, en los términos de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.-5. En el suelo en situación de urbanizado, el deber de uso supone el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Cuando la Administración imponga la realización de actuaciones de rehabilitación edificatoria y de regeneración y renovación urbanas, el propietario tendrá el deber de participar en su ejecución en el régimen de distribución de beneficios y cargas que corresponda, en los términos establecidos en el artículo 8.5. c). -6. En todo suelo en situación de urbanizado en que así se prevea por la ordenación urbanística y en las condiciones por ella establecidas, el propietario tendrá el deber de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable.-7. Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.-8. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, serán expesos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen: a) Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.-b) Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta.-c) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.-d) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público.-9. Cuando la legislación de ordenación territorial y urbanística aplicable sujete la primera ocupación o utilización de las edificaciones a un régimen de comunicación previa o de declaración responsable, y de dichos procedimientos no resulte que la edificación cumple los requisitos necesarios para el destino al uso previsto, la Administración a la que se realice la comunicación deberá adoptar las medidas necesarias para el cese de la ocupación o utilización comunicada. Si no adopta dichas medidas en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas. La Administración podrá repercutir en el sujeto obligado a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable el importe de tales perjuicios.-Tanto la práctica de la comunicación previa a la Administración competente, como las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que aquella pudiera adoptar en relación con el acto comunicado, deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos por la legislación hipotecaria y por esta Ley. -En el mismo sentido, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio,

por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE N° 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.-El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).-Dispone el art 10.3 del RDU que A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.-SEGUNDO.El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El art 84.1 de la LPAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.-El art 84.2 de la LPAC dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- TERCERO.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del

art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2.009 (B.O.C. C.E Extraordinario n° 8, de 06-11-2009), modificado por Decreto de Presidencia de 6 de octubre de 2.010 (B.O.C. C.E Extraordinario n° 5, de 08-10-2010) a su vez modificado por Decreto de 14 de enero de 2.011 (B.O.C. C.E n° 5.019, de 21-01-2011).

#### PARTE DISPOSITIVA

Se inicia procedimiento de orden de ejecución en relación a SOLAR SITO EN PLAZA NICARAGUA por obras/medidas que, deberá ejecutar la propiedad, y que están descritas/valoradas en Informe Técnico de la Consejería de Fomento N°55/14, de fecha 30 de enero de 2.014 y en el/los plazo/s indicado/s en el mismo, todo ello, ante el deber de los propietarios de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones de dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles, así como realizar obras adicionales por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación, según el art 9 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el apartado cinco de la disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.-El presupuesto, plazo de ejecución y restantes condiciones de las actuaciones a ejecutar por parte de la propiedad están descritos en el citado Informe Técnico.- rzAdvertir que, transcurrido dicho plazo sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-Conceder a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE TENGA LUGAR LA NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PUEDA FORMULAR ALEGACIONES, PRESENTAR DOCUMENTOS Y JUSTIFICACIONES QUE SE ESTIME PERTINENTES EN DEFENSA DE SU DERECHO, significándole que, a los efectos indicados, el expediente completo se encuentra a su disposición en el la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) dependiente de la Consejería de Fomento sita en la segunda Planta del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-4°.-Remitir a todos los in-

teresados copia completa del Informe Técnico N° 55/14 de fecha 30 de enero de 2.014.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución, a D. Hamadi Amar Mohamed, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

Ceuta, 3 de abril de 2014.- LA SECRETA A GENERAL. Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (B.O.C.CE n° 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.- V.º B.º: EL PRESIDENTE. P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 31-7-13).- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

**978.**- No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente:

ANUNCIO: Pongo en su conocimiento que con fecha 26-02-2014 la Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, , promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Guardia Civil por su escrito de fecha 19-06-13, da cuenta que D. Miguel Ángel Guerrero Moreno con DNI 45.107.179-Q conductor del taxi 87, tolerar el consumo de tabaco en transportes de servicio publico.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 22-05-13 a las 18:45 horas, en N-352 Km 0.100.

Adjunta la Guardia Civil a su denuncia la siguiente documentación: parte de denuncia, acta de propuesta de demanda.

Adjunta la Guardia Civil a su denuncia la siguiente documentación: parte de denuncia, acta de propuesta de demanda. Por resolución de fecha 1-10-2013 se inicia expediente sancionador por la comisión de una falta consistente en tolerar el consumo de tabaco en transportes de servicio publico.

Intentada la notificación al expedientado en fecha 11-10-2013 se devuelve al negociado por el notificador alegando dirección inexistente, por lo que se procede a la publicación en fecha 1-11-13 de la incoación del expediente sin que haya presentado alegaciones que desvirtúen los hechos objeto de denuncia.

Publicada la propuesta de sanción en fecha 24-01-2014 ante la imposibilidad de notificación (“no existe la dirección”) según el agente notificador, el expedientado no ha presentado nuevas alegaciones que desvirtúen los hechos objeto de denuncia ratificándose así el contenido de la propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi).

La Ordenanza reguladora del transporte urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Autotaxi) dispone en su artículo 47 que los conductores prestaran el servicio con educación y buenos modales y al efecto: apartado 3º queda terminantemente prohibido fumar en el interior del vehículo, tanto para el conductor como para los usuarios.

El artículo 51 apartado c) que se considera falta leve: no guardar la adecuada compostura.

El artículo 54 de la Ordenanza de referencia señala que las sanciones que podrán ser impuestas para faltas leves : a.) Amonestación b). Multa en la cuantía de 70 a 140 euros.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de h) Transporte Publico Urbano, en la Excmo. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sánchez.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Miguel Ángel Guerrero Moreno con DNI 45.107.179-Q conductor del taxi 87 con multa de 70 euros, por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en tolerar el consumo de tabaco en transportes de servicio publico.

En Ceuta a 25 de marzo de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- V.º B.º: EL PRESIDENTE. P.D.F. (27-01-2012).- LA

VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA .- Fdo.: Adela Mª Nieto Sánchez.

**979.-** No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente:

ANUNCIO: Pongo en su conocimiento que con fecha 26-02-2014 la Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, , promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO: Karim Ahmed Hossain con DNI 45.090.651-W conductor del taxi 9 , utiliza ropa inadecuada durante la jornada laboral.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: acta de propuesta de demanda.

INTENTADA LA NOTIFICACIÓN DE LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE AL EXPEDIENTADO SIENDO IMPOSIBLE SU LOCALIZACIÓN TAL Y COMO INDICA EL NOTIFICADOR “PRESENTADO EN EL DOMICILIO, LA EMPLEADA DEL HOGAR INDICA QUE EL INTERESADO YA NO VIVE EN LA DIRECCIÓN”, EN FECHA 15-11-2013 SE PUBLICA LA MISMA SIN QUE HASTA LA FECHA SE HAYAN PRESENTADO ALEGACIONES POR EL EXPEDIENTADO QUE DESVIRTÚEN LOS HECHOS OBJETO DE DENUNCIA. Publicada la propuesta en fecha 24-01-2014 al haberse intentado la notificación indicando el agente notificador que “no vive en la dirección indicada”, hasta la fecha no se han presentado alegaciones por el expedientado, ratificándose el contenido de la propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi).

La Ordenanza reguladora del transporte urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Autotaxi) dispone en su artículo 51 apartado a) que se considera falta leve: el descuido del aseo personal o vestimenta inadecuada según el artículo 33, el cual señala que no será exigible a los conductores un determinado uniforme pero si la limpieza y la corrección del atuendo a que obliga el respeto al usuario del servicio público que prestan , quedando prohibido el uso de ropa deportiva y el pantalón corto.

El artículo 54 de la Ordenanza de referencia señala que las sanciones que podrán ser impuestas para faltas leves : a.) Amonestación b). Multa en la cuantía de 70 a 140 euros.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de h) Transporte Público Urbano, en la Excmo Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sánchez.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Karim Ahmed Hossain con DNI 45.090.651-W con multa de 70 euros por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-taxi), consistente en emplear vestimenta inadecuada (pantalón corto) durante la jornada laboral.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos e los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1.c) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

En Ceuta a 24 de marzo de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- V.º B.º: EL PRESIDENTE. P.D.F. (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA .- Fdo.: Adela Mª Nieto Sánchez.

**980.-** No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente:

ANUNCIO: Pongo en su conocimiento que con fecha 19-02-2014 la Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, , promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 16-06-13 da cuenta que D. Layachi Layachi Tuhami con DNI 45.055.868-H conductor del taxi 26, recoge pasajeros a menos de 150 metros de una parada.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: acta de propuesta de demanda.

La Vicepresidenta 1ª por su Resolución de fecha 13-09-13 incoa expediente sancionador a D. Layachi Layachi Tuhami por la presunta comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-Taxi).

Notificada la incoación en fecha 25-10-13 el interesado no presenta alegaciones que desvirtúen los hechos objeto de denuncia.

Tras notificar la Propuesta de Resolución de expediente sancionador en fecha 20-01-2014 en el correspondiente trámite no se han presentado alegaciones por el interesado, por lo que se considera que el taxista debe con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora avisar por centralita al primer taxista de la parada mas cercana (siempre que se encuentre a menos de 150 mts) para que sea el que preste el servicio, ratificándose así el contenido de la propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de lo previsto en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi).

La ya aludida Ordenanza dispone en su artículo 35 que esta prohibido recoger pasajeros en una distancia inferior a 150 mts de una parada en la que haya vehículos autotaxi cubriendo el servicio. La misma distancia será exigible en aquellas paradas en las que haya usuarios a la espera de la llegada de vehículos autotaxi en las que tendrán preferencia los clientes por turno de llegada a la misma.

El artículo 51 apartado d) que se considera falta leve: no respetar la prioridad de orden de llegada a la parada, según el artículo 35 esta prohibido recoger pasajeros en una distancia inferior a 150 mts de una parada en la que haya vehículos autotaxi cubriendo el servicio. La misma distancia será exigible en aquellas paradas en las que haya usuarios a la espera de la llegada de vehículos autotaxi en las que tendrán preferencia los clientes por turno de llegada a la misma.

El artículo 54 de la Ordenanza de referencia señala que las sanciones que podrán ser impuestas para

faltas leves : a.) Amonestación b). Multa en la cuantía de 70 a 140 euros.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de Mercados en la Excmo. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Layachi Layachi Tuhami con DNI 45.055.868-H conductor del taxi 26, con multa de 70 euros por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en recoger pasajeros a menos de 150 metros de una parada.

En Ceuta a 24 de marzo de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- V.º B.º: EL PRESIDENTE. P.D.F. (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA .- Fdo.: Adela Mª Nieto Sánchez.

**981.-** No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente:

ANUNCIO: Pongo en su conocimiento que con fecha 17-03-14 la Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, , promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 22-06-2013, da cuenta que D. Samir Laarbi Hamido con DNI 45.099.732-K conductor del taxi 4 cuyo titular es D. Mohamed Abderrahaman Mohamed, utiliza ropa deportiva durante la jornada laboral.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: acta de propuesta de demanda.

Mediante notificación y posterior publicación 3-12-2013 al expedientado en fecha de la incoación

del expediente, el mismo no ha presentado alegaciones que desvirtúen los hechos objeto de denuncia.

Tras la publicación de la propuesta de sanción en fecha 11-02-2014 no se han presentado en el plazo otorgado alegaciones que desvirtúen los hechos objeto de denuncia.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi).

La Ordenanza reguladora del transporte urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Autotaxi) dispone en su artículo 51 apartado a) que se considera falta leve: el descuido del aseo personal o vestimenta inadecuada según el artículo 33, el cual señala que no será exigible a los conductores un determinado uniforme pero si la limpieza y la corrección del atuendo a que obliga el respeto al usuario del servicio público que prestan, quedando prohibido el uso de ropa deportiva y el pantalón corto.

El artículo 54 de la Ordenanza de referencia señala que las sanciones que podrán ser impuestas para faltas leves: a.) Amonestación b.) Multa en la cuantía de 70 a 140 euros.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 6-11-09 por el que se estructura la Consejería de Sanidad y Consumo y se regula el ejercicio de sus competencias, añadiéndose por Decreto del Presidente de fecha 14-01-2011 a las competencias de la Consejería de referencia:

apartado I) Transporte público urbano. La competencia en esta materia corresponde a la Consejera de Sanidad y Consumo, D<sup>a</sup>. Adela María Nieto Sánchez, por atribución de competencias del Presidente en el Decreto de fecha 21-06-2007.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona por reincidente a D. Samir Laarbi Hamido con DNI 45.099.732-K con multa de 140 euros por la comisión de la misma infracción de la Ordenanza

Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente utilizar ropa deportiva durante la jornada laboral.

En Ceuta a 19 de marzo de 2014.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.- V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: EL PRESIDENTE. P.D.F. (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1<sup>a</sup> DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez.

**982.-** No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente:

ANUNCIO: Pongo en su conocimiento que con fecha 26-02-2014 la Vicepresidenta 1<sup>a</sup> de la Mesa de la Asamblea, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 8-08-2013, da cuenta que D. Hamzza Ahmed Mohamed con DNI 45.113.680-P conductor del taxi 33, utiliza ropa deportiva durante la jornada laboral.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: acta de propuesta de demanda.

Mediante notificación al expedientado en fecha 19-09-2013 de la incoación del expediente, el mismo no ha presentado alegaciones que desvirtúen los hechos objeto de denuncia.

Tras la publicación de la propuesta de sanción en fecha 24-01-2014 ante la imposibilidad de notificación (según el agente notificador por que la dirección es incorrecta) no se han presentado en el plazo otorgado alegaciones que desvirtúen los hechos objeto de denuncia por lo que se ratifica el contenido de la propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi).

La Ordenanza reguladora del transporte urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Autotaxi) dispone en su artículo 51 apartado a) que se considera falta leve: el descuido del aseo personal o vestimenta inadecuada según el artículo 33, el cual señala que no será exigible a

los conductores un determinado uniforme pero si la limpieza y la corrección del atuendo a que obliga el respeto al usuario del servicio público que prestan, quedando prohibido el uso de ropa deportiva y el pantalón corto.

El artículo 54 de la Ordenanza de referencia señala que las sanciones que podrán ser impuestas para faltas leves : a.) Amonestación b.) Multa en la cuantía de 70 a 140 euros.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 6-11-09 por el que se estructura la Consejería de Sanidad y Consumo y se regula el ejercicio de sus competencias, añadiéndose por Decreto del Presidente de fecha 14-01-2011 a las competencias de la Consejería de referencia:

apartado I) Transporte público urbano. La competencia en esta materia corresponde a la Consejera de Sanidad y Consumo, D<sup>a</sup>. Adela María Nieto Sánchez, por atribución de competencias del Presidente en el Decreto de fecha 21-06-2007.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Hamzza Ahmed Mohamed con DNI 45.113.680-P conductor del taxi 33 con multa de 70 euros por la comisión de la misma infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente utilizar vestimenta inadecuada durante la jornada laboral.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1.c) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

En Ceuta a 24 de marzo de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.- V.º B.º: EL PRESIDENTE. P.D.F. (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA .- Fdo.: Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez.

**983.-** No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 13-01-2014, da cuenta que D. Taied Hossain Mustafa con DNI 45.091.730-T conductor del taxi 27 cuyo titular es D. Francisco Carmona Carrera con DNI 45.056.953-E, utiliza ropa deportiva (chandal) durante la jornada laboral.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: acta de propuesta de demanda.

Mediante notificación al expedientado en fecha 3-02-2014 de la incoación del expediente, el mismo no ha presentado alegaciones que desvirtúen los hechos objeto de denuncia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos denunciados por el informe emitido por los agentes de la Policía Local actuante, viene a poner de manifiesto que el conductor del taxi 27 utiliza ropa deportiva (chandal) durante la jornada laboral. La STS de 25 de Febrero de 1998 determina respecto a la validez de las diligencias policiales incorporadas al expediente administrativo, que la presunción de veracidad que ha de acompañar normalmente a las manifestaciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga, ha de conectarse con la circunstancia de que esas manifestaciones respondan a una realidad fáctica apreciadas por los mismos, como resultado de su propia y personal observación, requisitos que se dan en el presente supuesto como ha quedado acreditado en el desarrollo del procedimiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

Teniendo como fundamento cuanto anteriormente queda expuesto, se propone sancionar a D. Taied Hossain Mustafa con DNI 45.091.730-T conductor del taxi 27, con multa de 70 euros por la comisión de la misma infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente utilizar vestimenta inadecuada durante la jornada laboral.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.- V.º B.º: EL PRESIDENTE. P.D.F. (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA .- Fdo.: Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez.

**984.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente acto: se comunica el ingreso, en el Centro Zoonosanitario Municipal, del animal de la especie CANINA, chips 961001200026628, raza SHIT-ZU y sexo HEMBRA. El propietario del animal, en caso de continuar interesado, podrá acudir con la documentación sanitaria y acreditativa de la propiedad del mismo, a dicho Centro, sito en la Barriada Postigo, s/n, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o llamando al teléfono 660710020. Transcurridos 21 días, contados a partir de la publicación del presente acto, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, el animal de referencia, podrá ser adoptado por cualquier persona física o jurídica interesada.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.:<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.- Vº.Bº., EL PRESIDENTE. P.D.F., EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 26/11/12).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**985.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Presidencia de 16 de junio de 2011 se nombra a Dña. M<sup>a</sup> Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica aprobada por Decreto de la misma fecha.

Ante la ausencia de la Sra. Consejera, entre los días 7 y 11 del presente mes de abril, y siendo necesario continuar con la tramitación de diversos expedientes en curso, se ha previsto su suplencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 17.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de ausencia por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos.

Si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien depende.

El art. 17.2 del mismo texto legal señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se designa suplente de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer durante su ausencia, prevista entre los días 7 y 11 del presente mes de abril, a Dña. Yolanda Bel Blanca, Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo.

2.- Publíquese en el BOCCE.

DOY FE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.- EL PRESIDENTE.- Juan Jesús Vivas Lara.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**986.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente acto: se comunica el ingreso, en el Centro Zoonosanitario Municipal, del animal de la especie CANINA, chips 941000014017576, raza CHOW-CHOW y sexo MACHO. El propietario del animal, en caso de continuar interesado, podrá acudir con la documentación sanitaria y acreditativa de la propiedad del mismo, a dicho Centro, sito en la Barriada Postigo, s/n, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o llamando al teléfono 660710020. Transcurridos 21 días, contados a partir de la publicación del presente acto, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, el animal de referencia, podrá ser adoptado por cualquier persona física o jurídica interesada.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.- Vº.Bº., EL PRESIDENTE. P.D.F., EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 26/11/12).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.

**987.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente acto: se comunica el ingreso, en el Centro Zoonosanitario Municipal, de dos animales de la especie CANINA, chips 0001CDBA61 y 953000000111903,

raza CRUZADO y sexo MACHO y HEMBRA, respectivamente. El propietario del animal, en caso de continuar interesado, podrá acudir con la documentación sanitaria y acreditativa de la propiedad del mismo, a dicho Centro, sito en la Barriada Postigo, s/n, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o llamando al teléfono 660710020. Transcurridos 21 días, contados a partir de la publicación del presente acto, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, el animal de referencia, podrá ser adoptado por cualquier persona física o jurídica interesada.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.- V<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>., EL PRESIDENTE. P.D.F., EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 26/11/12).- Fdo.: Abdelhakim Abdeslam Al Lal.

**988.**- Pongo en su conocimiento que con fecha 26-03-2014 la Excm. Sra. Vicepresidenta 1<sup>a</sup> de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

M<sup>a</sup> Isabel Lopez Garcia con DNI 45.068.424-Q, titular del puesto 61 del Mercado San Jose presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, en fecha 5-03-2014.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su

artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

#### VICEPRESIDENCIA 1<sup>a</sup> DE LA MESA

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excm. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados, en la Excm. Sra. Vicepresidenta 1<sup>a</sup> de la Mesa de la Asamblea D<sup>a</sup> Adela M<sup>a</sup> Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptese la renuncia formulada por M<sup>a</sup> Isabel Lopez Garcia con DNI 45.068.424-Q, titular del puesto 61 del Mercado San Jose quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 1 de abril de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.- V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: EL PRESIDENTE. PDF (BOCCE 27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.<sup>a</sup> DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M<sup>a</sup> Nieto Sanchez.

**989.**- Atendido que no ha podido practicarse la notificación del escrito de fecha 17-022014, a D. Abdellah Ahmed Mohamed según lo dispuesto en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace público el anterior escrito.

Asimismo se hace pública al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole que puede disponer del texto íntegro del escrito personándose en el Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África s/n) en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Ceuta, 19 de marzo de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.- V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: EL PRESIDENTE. P.D.F., EL CONSEJERO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**990.**- De acuerdo con los artículos 64 y 129 de la Ley y Reglamento de Costas respectivamente, toda ocupación de los bienes de dominio público marítimo terrestre estatal con obras o instalaciones no desmontables, así como, con instalaciones desmontables por plazo superior a cuatro años (Ley 2/2013, de 29 de mayo), estará sujeta a previa concesión otorgada por la Administración del Estado. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 146.8 del Reglamento de Costas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA lo siguiente:

Con fecha de trece de marzo de 2014, se ha recibido en este Servicio de Costas, solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo- terrestre, instada por la Consejería de Fomento (Servicio de Industria y Energía) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la instalación de centralizados de contadores eléctricos que componen la infraestructura eléctrica básica para alimentación a las diferentes actividades temporales que se implantan en la Explanada del Chorrillo, durante la temporada estival; constan de dos casetas de centralizados (1'18 m2/unidad), cuatro hornacinas de alimentación (0'34 m2/unidad), dos (0'56 m2/unidad) y 75 metros de canalizaciones (dos tubos de 63 mm./diámetro). Con una ocupación total de 27'34 metros cuadrados y un presupuesto de 17.280 euros. Hitos 15 al 19 del vigente deslinde.

El lugar de exhibición del expediente está sito en el Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, S/N. 51.071- CEUTA.

El plazo para efectuar alegaciones es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Lo que para conocimiento general se publica a los efectos oportunos.

Ceuta, a 7 de abril de 2014.- EL DIRECTOR DEL ÁREA FUNCIONAL DE FOMENTO.- Fdo.: Bharat Bhagwandas Arjandas.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**991.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, don Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

Mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 16 de junio de 2011 (BOCCE de 17/06/2011), se establece la estructura de la Administración de la Ciudad, en diferentes Consejerías y Viceconsejerías y se delega el ejercicio de competencias. Dicha estructura ha sido modificada, entre otros, mediante Decretos de la Presidencia, de 10 de mayo de 2012 y de 30 de julio de 2013 (BOCCE de 15/05/2012, y 2/08/2013, respectivamente).

De acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, relacionados los artículos 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/P86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, vengo en disponer:

**PRIMERO.**- Las competencias asignadas a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos por Decreto de la Presidencia, de 30 de julio de 2013, quedará modificado según se indica:

1. Se suprime el actual apartado u) "Gestión Interna. Se entienden incluidos los Servicios de Asesoría Jurídica, Bodas, Boletín Oficial de la Ciudad, Mayordomía, mantenimiento y ornato del Palacio de la Asamblea y de los restantes edificios pertenecientes a la Ciudad, Registro General e Información, así como los

medios adecuados para el funcionamiento del resto de los servicios comunes de esta Administración".

2. Se añade un nuevo apartado u) "Transportes terrestres y por cable".

SEGUNDO.- Las competencias asignadas a la Vicepresidencia Primera de la Mesa de la Asamblea, en la redacción establecida por Decreto de la Presidencia de 10 de mayo de 2012, se modifican como sigue:

1. Se suprime el actual apartado g) "Transportes terrestres y por cable".

2. Se añade un nuevo apartado g) "Gestión Interna. Se entienden incluidos los Servicios de Asesoría Jurídica, Bodas, Boletín Oficial de la Ciudad, Mayordomía, mantenimiento y ornato del Palacio de la Asamblea y de los restantes edificios pertenecientes a la Ciudad, Registro General e Información, así como los medios adecuados para el funcionamiento del resto de los servicios comunes de esta Administración".

En relación a las citadas materias, la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, así como la Vicepresidencia Primera de la Mesa de la Asamblea tendrán facultad para dirigir los servicios y gestionarlos en general, así como resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y la Vicepresidencia Primera de la Mesa de la Asamblea dispondrán de los medios personales y materiales adscritos con anterioridad a la Vicepresidencia Primera y Consejería, respectivamente, para el desempeño de las competencias asignadas.

TERCERO.- Dese cuenta del presente decreto al Pleno de la Asamblea.

CUARTO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 3 de abril de 2014.- Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta**

**992.-** D.<sup>a</sup> MARÍA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000482 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos

a instancia de D. JAMAL EL METRAOUI contra la empresa FOGASA, PANELES IBÉRICOS PROVASA S.L., MINISTERIO DE FOMENTO SEPES ENTIDAD ESTATAL DE SUELDO U.T.E. VÍAS Y CONSTRUCCIONES Y SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSERVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya FALLO se adjunta:

(COPIA DE LA SENTENCIA)

Y para que sirva de notificación en legal forma a PANELES IBÉRICOS PROVASA S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a dos de abril de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

En CEUTA, a treinta y uno de Marzo de dos mil catorce.

D. JUAN DOMÍNGUEZ-BERRUETA DE JUAN, Magistrado Juez del JDO. DE LO SOCIAL N.º 1, tras haber visto el presente PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000482 /2013 a instancia de D. JAMAL EL METRAOUI, contra , PANELES IBÉRICOS PROVASA, S.L., MINISTERIO DE FOMENTO SEPES ENTIDAD ESTATAL DE SUELDO , U. T. E. VÍAS Y CONSTRUCCIONES Y SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSERVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y EN NOMBRE DEL REY, ha pronunciado la siguiente.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. JAMAL EL METRAOUI presentó demanda en procedimiento de ORDINARIO contra FOGASA, PANELES IBÉRICOS PROVASA, S.L., MINISTERIO DE FOMENTO SEPES ENTIDAD ESTATAL DE SUELDO, U. T. E. VÍAS Y CONSTRUCCIONES Y SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSERVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

#### HECHOS PROBADOS

PRIMERO.-La SEPES o Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo, es una Entidad Pública empresarial dependiente e integrada en el Ministerio de Fomento, dedicada a la promoción, adquisición y preparación del suelo para asentamientos urbanísticos ,incluyendo la elaboración, ejecución y construcción de las actuaciones protegidas en materia de vivienda que le encomienden la Administraciones competentes.

SEGUNDO.-En 2012 se formalizo contrato entre SEPES como promotora y la UTE formada por Vías y Construcciones SA y Bluesa para la construcción de 317 viviendas protegidas en Loma Colmenar.

TERCERO.- Por la empresa Vías y Construcciones SA subcontrató la realización de las obras con la empresa constructora Paneles Ibéricos Provasa SL , empleadora directa de los trabajadores actores.

CUARTO.-La UTE acordó la cesión de los derechos frente a SEPES a favor de Vías y Construcciones la cual asimismo se hace única responsable frente a las subcontratadas.

QUINTO.- El actor reclama en su demanda las cantidades y conceptos que refieren en sus respectivas demandas y que se dan aquí por reproducido.

SEXTO.- Se celebró acto de conciliación con el resultado que obra en autos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los mencionados hechos han quedado acreditados a través de las pruebas practicadas.

SEGUNDO.- Conviene dejar asentado, que el SEPE demandado mero promotor inmobiliario y además publico no responde y menos solidariamente ex art 42 de los devengos salariales y extrasalariales (como los reclamados) , en cuanto que no se da la circunstancias de la propia actividad y menos en el logro de resultados económicos .como podría ocurrir con otro tipo de promotoras inmobiliarias como la cooperativas. Como mucho seria responsable subsidiario , en su caso , en los descubiertos de la S Social que no es el supuesto de autos.

TERCERO.- La responsabilidad de los contratistas es solidaria lo que quiere decir que el acreedor puede dirigirse indistintamente contra cualquiera de ellos . y que lo abonada por uno de los deudores solidarios beneficia y extingue la deuda de los demás (sin perjuicio de las acciones internas de repetición.

CUARTO.-Teniendo en cuenta que dado el corto tiempo de relación laboral y que no consta que la extinción laboral lo fuera por terminación de obra ,no procede ni preavisos ni indemnización a fin de contrato, ni tampoco las pagas extras pagas que deben prorrateados en los salarios mensuales reclamados, y ahora ya mas acorde con el salario a diario a efectos de despido que el propio actor especifica en el hecho 1º de su demanda; y no la excesiva y fuera de toda prueba cuantificación de su desglose de conceptos del hecho 3º Tampoco deben abonarse los días de septiembre , al haberse dado de baja el actor el 31 de agosto.

QUINTO.- Todas esas razones conducen sin mas a la estimación parcial de la demanda.

#### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por JAMAL EL METRAOUI contra PANELES IBÉRICOS, PROVASA, S. L, MINISTERIO DE FOMENTO SEPES ENTIDAD ESTATAL DE SUELDO, U. T. E. VÍAS Y CONSTRUCCIONES Y SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSERVACIÓN MEDIO AMBIENTE y siendo parte el FOGASA debo condenar y condeno a Paneles Ibéricos Provasa y a Vías y Construcciones SA a que abone no solidariamente al actor la cantidad de 2.589.23 euros brutos por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**993.**- Intentada la notificación preceptiva a la mercantil ABYLA VIAJES, S.L., con domicilio social en la Ciudad de Ceuta en Calle Plaza Mina, s/n, Edificio Guerrero del Peñón nº 1º A, sin haberla podido practicar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se detalla seguidamente:

En relación con la concesión demanial inscrita en el registro de usos del dominio público portuario con la referencia nº EB-5 de la que es titular ABYLA VIAJES, S.L., esta Dirección le comunica lo siguiente:

## ANTECEDENTES

La mercantil ABYLA VIAJES, S.L., es titular de la concesión demanial identificada en el registro de usos del dominio público con el núm. EB-5, otorgada por resolución del Consejo de Administración de fecha 30 de julio de 2002 y posterior resolución de la Presidencia de 23 de enero de 2003, para la ocupación de un local de 26 m2 en la planta baja de la Estación Marítima, sita en el muelle Cañonero Dato de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, con destino a agencia de viajes.

A fecha de redacción del presente escrito tiene un impago de liquidaciones sin abonar en concepto de tasas de ocupación y actividad que superan el plazo de 12 meses y asciende a la cantidad de cuarenta y un mil quinientos catorce euros con nueve céntimos (41.514,09 €), sin incluir los correspondientes recargos.

El art. 98 apartado b) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (RDL 2/2011, de 5 de septiembre), expone que será causa de caducidad de la autorización o concesión el Impago de una liquidación por cualquiera de las tasas giradas por la Autoridad Portuaria durante un plazo de doce meses en el caso de las concesiones.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Artículo 98, apartado b) del RDL 2/2011 de 5 de septiembre.

Cláusula 21.a apartado a) del pliego de condiciones generales y particulares regulador de la concesión.

## PARTE DISPOSITIVA

A la vista de los antecedentes de hecho y con motivación en los anteriores fundamentos, habida cuenta de la constatada existencia de incumplimiento por la mercantil ABYLA VIAJES, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 apartado a) del artículo 98 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, ésta Dirección con esta misma fecha RESUELVE:

1.- Iniciar a la mercantil ABYLA VIAJES, S.L., expediente de caducidad de la concesión demanial con referencia EB-5 otorgada por resolución del Consejo de Administración de fecha 30 de julio de 2002 y posterior resolución de la Presidencia de 23 de enero de 2003, para la ocupación de un local de 26 m2 en la planta baja de la Estación Marítima, sita-en el-muelle-Cañonera Dato-

la zona-ele-, servicio del Puerto de Ceuta, con destino a agencia de viajes.

2.- Establecer un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, para que formule las alegaciones y acompañe los oportunos documentos y justificantes.

Lo que le notifico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer los recursos que estime oportunos.

EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**994.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se comunica que se está tramitando Procedimiento Ordinario núm. 49/2014, (N.I.G 4109133O20140000429), por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Negociado 9, contra la Ordenanza Reguladora de la prestación del Servicio de Transporte Público Urbano Regular de Pasajeros, publicada en el B.O.C.CE 5324, de 24 de Diciembre de 2013.

Aquellos que ostenten la condición de interesados podrán personarse ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días a contar desde la publicación del presente acto.

Ceuta, 1 de abril de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- M.ª Dolores Pastilla Gómez.- EL PRESIDENTE. P.D.F (Decreto 23/1/2012) .- LA VICEPRESIDENTA 1ª ASAMBLEA.- Fdo.: Adela Nieto Sánchez.

**995.-** Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de 10/03/2.014 se dispuso lo siguiente:

“ANTECEDENTES: Por Decreto de este Presidente de fecha 18/11/2013 se inicia expediente de recuperación de oficio de bienes propiedad de la Ciudad, inventariados con el nº de asiento 867, con la naturaleza jurídica de bienes demaniales de uso público, en el ámbito del PR-3 “Huerta Téllez”, ocupados sin título por D. Mohamed Amar Lahasen (inmueble de dos plantas sin finalizar en parcela Resto del citado PR-3, FR 29515), y D. David Valiente Puig y Marian Zaidi (vivienda en vial y terreno soterrado contiguo a local en semisótano de la anterior edificación, perteneciente a la misma finca

29515. La notificación de dicha resolución a D. Mohamed Amar Lahasen ha debido hacerse mediante anuncio en el BOCCE 5339 de 14/02/2014, al no haberse podido practicar en los términos previstos en la legislación de procedimiento. Ninguno de los interesados ha presentado alegaciones en el plazo concedido.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 70.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) establece que las Corporaciones Locales podrán recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo. El Art. 71.1 RBEL permite que la iniciación del procedimiento de recuperación se lleve a cabo de oficio (Art. 46.1º RBEL). Dicho procedimiento requiere acuerdo de la Corporación, al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión, salvo que se tratare de repeler usurpaciones recientes (Art. 71.2 RBEL). Este privilegio habilita a las Corporaciones Locales para que utilicen todos los medios compulsorios legalmente admitidos, sin perjuicio de que si los hechos usurpatorios tienen apariencia de delito se pongan en conocimiento de la autoridad judicial.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se ordena la recuperación de los espacios públicos ocupados sin título por D. Mohamed Amar Lahasen, de un lado (inmueble de dos plantas) y David Valiente Puig y Marian Zaidi (vivienda), ordenando la demolición a su costa de lo construido sin autorización. 2º.- Los ocupantes habrán de desalojar los citados inmuebles en el plazo de un mes, transcurrido el cual, se procederá al lanzamiento de los mismos. 3º.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente." Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Atendido que no ha sido posible notificar esta Resolución a D. Mohamed Amar Lahasen en los términos previstos en el Artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución a los efectos previstos en el apartado 5 del citado Artículo.

Ceuta, 2 de Abril de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL. P.D.F (BOCCE 4.924 DE 23.02.10).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

**996.-** Resolución del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncia sucesivas subastas públicas con proposición económica en sobre cerrado de la propiedad denominada "Parcela de terreno de 4.782,77 m2., segregada del antiguo FFCC Ceuta-Tetuán", en Ceuta.

Por Resolución del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en sucesivas subastas públicas con proposición económica al alza en sobre cerrado (primera, segunda) del inmueble que a continuación se describe:

Sito en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Es una franja de terreno longitudinal procedente de la segregación de la finca registral 19.334, antiguo ferrocarril Ceuta-Tetuán, a la altura de la zona conocida como "Arcos Quebrados".

Finca registral número 36.339 del Registro de la Propiedad de Ceuta, tomo 736, libro 736, folio 45, inscripción primera. Referencias catastrales 55101A001004200000SL y 55101A00100421000DY.

Superficie total: 4.782,77 metros cuadrados.

Cantidad tipo mínima para la primera subasta: 81.307,09 euros. Fianza 5% primera subasta: 4.065,35 euros.

Cantidad tipo mínima para la segunda subasta: 77.241,74 euros. Fianza 5% segunda subasta: 3.862,09 euros.

Características físicas, técnicas y usos urbanísticos de la propiedad:

Las que figuran en el Pliego que rige para la subasta.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en la subasta:

Desde el día siguiente a la publicación de la subasta en el Boletín Oficial del Estado, hasta las trece horas del día 14 de mayo de 2014, en el Registro General del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Ma-

drid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro, en el mismo día, mediante fax al número 91 602 08 85.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Área de Atención al Ciudadano del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, C/ Arcipreste de Hita, número 5, Madrid, el próximo día 28 de mayo de 2014, a partir de las diez horas.

Información y Pliegos: En las oficinas del Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Ceuta, Paseo de la Marina Española, número 12, (Teléfono 856 200 489), y en el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, (Teléfonos 91 602 09 19 y 91 602 08 44), en horario de oficina, así como en la página Web:www.invi.ed.es

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y legales que rigen para la enajenación.

Madrid, a 28 de marzo de 2014.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Fernando Villayandre Fornies.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta Intervención Territorial

**997.**- De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, y' habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces DE UN REINTEGRO DE UNA PRESTACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IMSERSO EN CEUTA, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos no tributarios 100.381 "REINTEGRO DE EJERCICIOS CERRADOS" se especifican a continuación:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCIÓN	REFERENCIA	IMPORTE
450599951F	ABSELAM HAMADI, Jafeda	C/ Chile, 2, puerta B. 51002 Ceuta	00055201300010978	836,03 €
451022125V	MUSTAFA AHMED AL LAL, Ahmed	C/ General Aranda, 5, 22 IZ. 51001 Ceuta	00055201300010923	698,82 €
15033657Y	LARRAZA SOR, Jesusa	C/ Tte. Arrabal, 4, Ed. AINARA 1, 72 H. 51001 Ceuta	00055201300010888	344,70 €

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados no tributarios indicados anteriormente, o sus representantes acreditados, deberán comparecer en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el boletín oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Intervención de la Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2, planta 2ª, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 3 de abril de 2014.-

LA JEFA DE CONTABILIDAD.- Fdo.: María del Mar Caballero Baza.- V.º B.º: EL DELEGADO DEL Mº DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan Ruiz-Rico Alcaide.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

**998.**- D/Da MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Da HASSAN EL AACHIRI AIIAOUY contra MIGUEL GARCIA REDONDO, CAFETERIA LA JOTA, en reclamación por CANTIDAD, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000172/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo

59 de la LJS, citar a MIGUEL GARCÍA REDONDO, CAFETERÍA LA JOTA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/5/2014 a las 10:30 horas, en C/ FERNÁNDEZ, 2 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a MIGUEL GARCÍA REDONDO, CAFETERÍA LA JOTA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veintiséis de marzo de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Secretaria Judicial D<sup>a</sup> MARÍA EUGENIA QUESADA DE SANZ.

En Ceuta, a veintiséis de Marzo de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 13 de marzo de 2014 por HASSAN EL AACHIRI AZZAOUÍ se ha presentado demanda de cantidad frente a MIGUEL GARCÍA REDONDO, CAFETERÍA LA JOTA.

SEGUNDO. - La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por HASSAN EL AACHIRI AZZAOUÍ, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/5/2014 a las 10:30 horas en C/ FERNÁNDEZ, 2 - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 29/5/2014 a las 10:30 horas en C/ FERNÁNDEZ, 2 - Sala 001, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndose igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado

cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Realizándose designación de Letrado suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigido, se tiene por asumida la defensa de la parte actora por la letrada Sra. Carrasco Martín, pero no la representación dado que no obra en autos comparecencia apud acta ni poder general para pleitos, una vez obren en autos se la tendrá con plenas facultades procesales en la representación de la parte demandante.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

**999.-** Dª. MARÍA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 415/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da SOUFIAN BELMIKI Y OTROS contra la empresa PANELES IBÉRICOS PROVASA SL, MINISTERIO DE FOMENTO, UTE VÍAS Y CONSTRUCCIONES, sobre ORDINARIO, se han dictado las siguientes resoluciones, Auto y Decreto de fecha 09/10/2013, cuya parte dispositiva se adjunta respectivamente:

(SENTENCIA 31/03/14)

Y para que sirva de notificación en legal forma a PANELES IBÉRICOS PROVASA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 3 de Marzo de dos mil trece.- EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

En Ceuta, a 31 de Marzo de dos mil trece.

D. JUAN DOMÍNGUEZ-BERRUETA DE JUAN, Magistrado/a Juez del JDO. DE LO SOCIAL N.º 1, tras haber visto el presente PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000415 /2013 a instancia de D/Da. PANELES IBÉRICOS PROVASA S. L., MOUSSA DOUAS LEFARCHI EL HARRAN, RACHID DOUALI EL HADDAR, RACHID NAJI, ZOUHAIR MIMMI, RACHID AMGHAR, SAID JAHJAH, HICHAM BEN HAD DOU, MHAMED BOUIKIOUCH, MOHAMED BOUIKIOUCH, contra SOUFIAN BELMIKI, MINISTERIO DE FOMENTO SEPES ENTIDAD ESTATAL DE SUELDO, U. T. E. VÍAS Y CONSTRUCCIONES Y SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSERVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y FOGASA, EN NOMBRE DEL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Da. PANELES IBÉRICOS PROVASA S. L., MOUSSA DOUAS LEFARCHI EL HARRAN, RACHID DOUALI EL HADDAR, RACHID NAJI, ZOUHAIR MIMMI, RACHID AMGHAR, SAID JAHJAH, HICHAM BEN HAD DOU, MHAMED BOUIKIOUCH, MOHAMED BOUIKIOUCH presentó demanda en procedimiento de ORDINARIO contra SOUFIAN BELMIKI, MINISTERIO DE FOMENTO SEPES ENTIDAD ESTATAL DE SUELDO, U. T. E.

VÍAS Y CONSTRUCCIONES Y SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSERVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y, FOGASA, en la que exponían los hechos en que se fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

#### HECHOS PROBADOS

PRIMERO.-La SEPES o Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo, es una Entidad Pública empresarial dependiente e integrada en el Ministerio de Fomento, dedicada a la promoción, adquisición y preparación del suelo para asentamientos urbanísticos, incluyendo la elaboración, ejecución y construcción de las actuaciones protegidas en materia de vivienda que le encomienden la Administraciones competentes.

SEGUNDO.-En 2012 se formalizo contrato entre SEPES como promotora y la UTE formada por Vías y Construcciones SA y Bluesa para la construcción de 317 viviendas protegidas en Loma Colmenar.

TERCERO.- Por la empresa Vías y Construcciones SA subcontrató la realización de las obras con la empresa constructora Paneles Ibéricos Provasa SL , empleadora directa de los trabajadores actores.

CUARTO.-La UTE acordó la cesión de los derechos frente a SEPES a favor de Vías y Construcciones la cual asimismo se hace única responsable frente a las subcontratadas.

QUINTO.- Los actores reclaman en su demandas acumuladas las cantidades y conceptos que refieren en sus respectivas demandas y que se dan aquí por reproducido.

SEXTO.-La empresa Vías y Construcciones ha abonado, por lo periodos reclamados una serie de cantidades que se reflejan a los F 114 y 115 y que se dan aquí por expuestas.

SEPTIMO.-Los actores desistieron de sus demandas contra Vías y Construcciones ,por lo que reclaman las siguientes cantidades.

Suffian Belmiki 2.258,69  
Moussa Douas 2.136,78  
Rachid Douala 2391,90

Rachid Naji 3188,47  
Zouhair Mimmi 1329,44  
Rachid Amghar 2447,70  
Said Jah Jah 2909,93  
Hicham Ben Had Dou 2169,12  
Mhamed Bouikiouch 4702,25  
Mohamed Bouikiouch 4437,33

OCTAVO.- El actor Mohamed Bouikiouch consta haber estado de alta en la empresa cinco días en junio y 9 en julio (F 142).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-Los mencionados hechos han quedado acreditados a través de las pruebas practicadas.

SEGUNDO.- Conviene dejar asentado, que el SEPE demandado mero promotor inmobiliario y además publico no responde y menos solidariamente ex art 42 de los devengos salariales y extrasalariales (como los reclamados) , en cuanto que no se da la circunstancias de la propia actividad y menos en el logro de resultados económicos .como podría ocurrir con otro tipo de promotoras inmobiliarias como la cooperativas. Como mucho seria responsable subsidiario , en su caso , en los descubiertos de la S Social que no es el supuesto de autos.

TERCERO.- La responsabilidad de los contratistas es solidaria lo que quiere decir que el acreedor puede dirigirse indistintamente contra cualquiera de ellos, . y que lo abonada por uno de los deudores solidarios beneficia y extingue la deuda de los demás ( sin perjuicio de las acciones internas de repetición ) lo que conduce ya estimar valido el desistimiento ad causam frente a Vías Y construcciones S.A.

CUARTO.-Teniendo en cuenta que dado el corto tiempo de relación laboral y que no consta que la extinción laboral lo fuera por terminación de obra ,no procede (y debe apartarse de le reclamación en definitiva solicitada) ni preavisos ni indemnización fin de contrato, ni tampoco las pagas extras que deben incluidas ya en los salarios reclamados (y mas acordes con el salario a diario a efectos de despido que el propio actor especifica en el hecho 1º de su demanda), Respecto el actor Mhamed Bouikiouch procede solo la el abono del salarios de 14 días acreditados de prestación de servicios.

QUINTO.-Todas estas razones conducen a la estimación parcial de las demandas en las cuantías que se reflejaran directamente en el fallo

#### FALLO

Que estimando parcialmente las demandas de los actores MOUSSA DOUAS LEFARCHI EL HARRAN, RACHID DOUALI EL HADDAR, RACHID

NAJI, ZOUHAIR MIMMI, RACHID AMGHAR , SAID JAHJAH , HICHAM BEN HAD DOU MHA-MED BOUIKIOUCH, MOHAMED BOUIKIOUCH , SOUFIAN BELMIKI, contra PANELES IBÉRICOS PROVASA S.L, MINISTERIO DE FOMENTO SEPES ENTIDAD ESTATAL DE SUELDO, U. T. E. VÍAS Y CONSTRUCCIONES Y SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSERVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y, siendo parte el Fogasa, debo condenar y condeno únicamente a Paneles Ibéricos Provasa a que abone por los conceptos reclamados las siguientes cantidades brutas:

Suffian Belmiki	1063,44 euros
Moussa Douas	941,58
Rachid Douali	1174,22
Rachid Naji	1929,28
Zouhair	1007
Rachid	1380
Said Jah Jah	1581

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 1312, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y

Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.000.**- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE/S	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1013935-M/14	KERKICH SAIDA, Jamila
51/1012175-M/10	MOHAMED BRAHIM, Mustafa
51/1013916-M/14	EL HAITOUT, Mohamed
51/1013870-M/14	FERNANDEZ CASTELLO, Eladio

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE. Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92. EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Derechos Ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones

**1.001.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
1/2014	SAID MOHAMED DRIS	45093990Y	Resolución	11/03/2014
8/2014	YASMINA AIDA GOMEZ BOUTOUIL	45114323F	Resolución	26/02/2014

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
14/2014	REDUAN ABSELAM LAARBI	45098650C	Resolución	26/02/2014
15/2014	RUBEN ESTENAGA GUTIERREZ	45117018B	Resolución	26/02/2014
30/2014	NORDIN MOHAMED RADI	45112955L	Resolución	13/03/2014
39/2014	ANUAR ALI AMZAL	45103920T	Resolución	13/03/2014
46/2014	YASSIM DUDOH MIMUN	450984578	Resolución	11/03/2014
68/2014	ISMAEL MOHAMED MOHAMED	45107827C	Acuerdo de Iniciación	26/02/2014
74/2014	SMAIN TOUDA MOHAMED	45103572C	Acuerdo de Iniciación	27/02/2014
88/2014	JOSE ANGEL GARCIA DE LA OBRA	75906503V	Acuerdo de Iniciación	17/03/2014
99/2014	ESMAIL ENFEDDAL HADDU	45109871V	Acuerdo de Iniciación	20/03/2014

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Derechos ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López. (Firmado electrónicamente al pie de página).

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.002.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha, resuelto dictar el siguiente

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se han convocado elecciones al Parlamento Europeo, R.D. 213/2014, de 31 de marzo, BOE de 1/04/14.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 55 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, establece que los Ayuntamientos tendrán la obligación de reservar lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles, y en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderolas. La propaganda a través de las pancartas y banderolas sólo podrá colocarse en los lugares reservados como gratuitos por los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- El artículo 56.1 del mismo texto establece que los Ayuntamientos, dentro de los siete días siguientes al de la convocatoria, comunicarán a la Junta Electoral de Zona los emplazamientos disponibles para

la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas.

TERCERO.- El artículo 57 de dicha norma determina la obligación de los Ayuntamientos de comunicar a la correspondiente Junta Electoral de Zona, dentro de los diez días siguientes al de la convocatoria, los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral, especificando los días y horas en que cada uno sea utilizable. Este mismo precepto obliga a la publicación de la correspondiente relación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los quince días siguientes a la convocatoria.

#### PARTE DISPOSITIVA

Atendiendo el informe técnico de fecha 4 de abril de 2014, he resuelto:

PRIMERO.- Comunicar -a la Junta Electoral de Zona que en cada uno de los emplazamientos que a continuación se citan podrán disponerse de 3 vallas de 1,80 metros por 1,10 metros para la colocación gratuita de carteles:

- Nº 1 - Sarchal (acerado del kiosco).
- Nº 2 - Barriada de San Amaro (frente al Parque de San Amaro).
- Nº 3 - Paseo Colón (acera de Ceuta Center).
- Nº 4 - Marina Española (Frente a la calle Sargento Mena).
- Nº 5 - Puertas del Campo (frente a Jardines de La Argentina).
- Nº 6 - Puertas del Campo (cruce Enrique el Navegante con Avda. San Juan de Dios)
- Nº 7 - Avenida de Otero (frente a Mutua de Ceuta).
- Nº 8 - Avenida Teniente General Muslera (frente Avda. Ejército Español).

Nº 9- Barriada Terrones (Cruce con Ejército Español).

Nº 10- Avenida Lisboa (acceso a Loma del Pez).

Nº 11- Cruce del Morro (frente a UNED).

Nº 12- Barriada O'Donnell (cruce con Avda. Reyes Católicos y Dr. Marañón).

Nº 13- Avenida Capitán Claudio Vázquez (frente al Matadero Municipal).

Nº 14- Barriada Juan Carlos I (calle acceso a la barriada).

Nº 15- Barriada Benzú (cruce con Ctra. García Aldave).

Nº 16- Loma Colmenar (acera frente a parada de autobús).

Nº 17- Barriada Príncipe Alfonso (delante del edificio polifuncional).

Nº 18- Calle Doctora Soraya (rotonda de subida al hospital).

Nº 19- Calle Doctor Abdelkrim (cruce con Avda. Cadi lyad).

Nº 20- Ctra. Benítez (Subida al embalse).

En cuanto a las banderolas, podrán situarse en postes (excluidos los de semáforos) y farolas ubicados en las vías siguientes, indicando la prohibición de colocarlos sobre los árboles o sirviéndose de éstos para ello:

- Avda. de África.
- Avda. de España.
- Avda. de Otero.
- Avda. Reyes Católicos.
- Recinto Sur.
- Avda. Martínez Catena.
- Calle Independencia.
- Calle Marina Española.
- Calle Doctora Soraya.
- Calle Doctor Abdelkrim

Se informa que los elementos que se dispongan para el uso de propaganda electoral citado han de cumplir los siguientes condicionantes:

a) No podrán instalarse aceras, paseos, medianas o, en general, espacios públicos en los que no queda un ancho libre de 1m50 metros para el paso de peatones.

b) No se instalarán en aquellas zonas donde, aún cumpliendo y superando la dimensión indicada anteriormente sea manifiestamente insuficiente para la intensidad de tráfico peatonal que presente.

c) No podrán instalarse en lugares que dificulten o impidan la visibilidad de semáforos, señales de circulación, edificios catalogados o lugares de especial valor paisajístico.

d) Las que se ubiquen en lugares pavimentados deberán hacerlo sin ocultar o impedir el acceso a arquetas o pozos de registro de instalaciones y se colocarán

mediante pies contrapesados, prohibiéndose el empotramiento anclaje a la solería.

e) Los elementos a colocar se dispondrán de forma que puedan resistir las cargas de viento sin peligro alguno de desplome, para que, de ser necesarios, se arriostarán convenientemente.

SEGUNDO.- Comunicar a la Junta Electoral de Zona que los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral son los siguientes:

- Explanada de los Jardines de Elena Sánchez (Avda. España)
- Auditorio de la Marina (Parque Urbano Juan Carlos I).
- Polideportivo El Morro.
- Polideportivo Pedro La Mata.

TERCERO.- Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad dentro del plazo legalmente establecido.

Ceuta, 7 de abril de 2014.- DOY FE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.003.-** El Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha dictado con esta fecha el siguiente

#### DECRETO:

Por Decreto de esta Presidencia, de 25 de junio de 2013, se nombra a D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos la Ciudad de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica vigente, aprobada mediante Decreto de la Presidencia de 16 de junio de 2011 en la redacción dada por Decreto de 30 de julio de 2013 (BOCCE de 2 de agosto de 2013).

El Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos se ha de ausentar de la Ciudad desde el día 8 de abril de 2014 y siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Viceconsejería.

Considerando que el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que remite el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quién designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos.

Teniendo en cuenta asimismo que el apartado 2 del citado artículo 17 señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia, HE RESUELTO:

Primero.- Designar suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos durante su ausencia, desde el día 8 de abril de 2014, en relación al ejercicio de las competencias delegadas mediante Decretos de la Presidencia de 30 de julio de 2013 y de 3 de abril de 2014, a D<sup>a</sup> Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, hasta el 21 de abril de 2014.

Segundo.- El presente decreto surtirá efectos desde el día de su fecha.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 8 de abril de 2014.- DOY FE: LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.004.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en C/ Marqués de Santa cruz, N<sup>o</sup> 3-5, a instancia de D. Augusto Pérez Fuentes, N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45.067.590X.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y SALCHICHERÍA.

Ceuta, 25 de Marzo de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010). LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.- V<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>.: EL PRESIDENTE. P.D.F.- LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26/11/12).- Susana Román Bernet.

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD DE CEUTA

#### Servicio Público de Empleo Estatal

##### Dirección Provincial en Ceuta

**1.005.-** Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2014, de subvenciones públicas en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Los programas de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Ciudad de Ceuta, están destinados a contratar trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, enmarcados en el desarrollo de las políticas activas de empleo que, en este caso, habrán de manifestarse como el conjunto de acciones y medidas de orientación, empleo y formación, dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas desempleadas, así como al fomento de la economía social.

Es principio general de las políticas activas de empleo que su diseño y ejecución respondan a la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo, así como que sean adecuadas a las características del territorio, por lo que se tendrá en cuenta la realidad del mercado de trabajo local y sus peculiaridades. Por ello, las medidas que integran las políticas activas de empleo habrán de cubrir, entre otros, el ámbito de la orientación profesional, la formación y recualificación, al tiempo que representan la oportunidad de realización de un trabajo efectivo en un entorno real y la posibilidad de adquirir formación y experiencia profesional, siempre dirigido a la cualificación o inserción laboral del demandante de empleo.

Por otro lado, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Empleo, en estos programas se habrá de reservar un número determinado de puestos de trabajo destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado laboral, especialmente demandantes de empleo pertenecientes a colectivos prioritarios y en particular los que presentan un déficit de formación, como los jóvenes, mujeres, parados de larga duración, personas con discapacidad o en situación de exclusión social, u otros que se puedan determinar en el marco del Sistema Nacional de Empleo, al tiempo que se valora la necesidad de coordinación con otros órganos de la ciudad, bien de la Administración General del Estado o de la Administración Local, que habrán de aportar demandantes en situación de desempleo pertenecientes a estos colectivos a través de sus propios servicios.

En su virtud, dispongo:

Primero.- Objeto y regulación.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria extraordinaria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con la normativa siguiente: Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social (BOE de 21 de noviembre), desarrollada por la Resolución de 30 de marzo de 1999 (BOE de 13 de abril) y por la Orden TAS/3657/2003 (BOE de 30 de diciembre); Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (BOE de 25 de julio) y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en dicha Ley las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril). También se tendrá en cuenta los enunciados y recomendaciones de la Ley 56/2003 de Empleo, el R.D. Ley 5/2006 para la mejora del crecimiento y del empleo y el Plan Anual de Política de Empleo 2013 en cuanto a políticas activas de empleo y colectivos prioritarios, así como lo previsto en esta propia Resolución de convocatoria.

Segundo.- Beneficiarios

Podrá ser beneficiaria de las subvención, en los términos establecidos en el artículo 2 de la Orden de 26 de octubre de 1998, la corporación local de Ceuta, de acuerdo con el artículo 1 de la citada Orden de 26 de octubre de 1998, y el artículo 2.g de la Orden TAS/816/2005.

Tercero.- Dotación presupuestaria

La subvención prevista en la presente convocatoria extraordinaria se financiará con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.460.01, del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, que para el ejercicio 2014 se eleva a una cuantía total máxima de 528.637 euros.

Las acciones previstas en esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

Cuarto.- Presentación de solicitudes

La solicitud general y las memorias de los proyectos para esta convocatoria extraordinaria se presentarán en el Registro General del SEPE-Ceuta, sito en la calle Salud Tejero nº 16-18, según modelos referidos en el anexo I y en los términos de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, la Resolución de 30 de marzo de 1999 y la Orden TAS/3657/2003. Del mismo modo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. El plazo de presentación de las solicitudes es de 10 días naturales, contados a partir de la publicación de la resolución.

Quinto.- Criterios de valoración

Las solicitudes admitidas serán valoradas según memoria de los proyectos presentados y se ordenarán para su elección de mayor a menor con arreglo a los siguientes criterios:

a) Obras y servicios de mayor interés general y social hasta un máximo de 20 puntos: Obtendrán 10 puntos los proyectos que contraten desempleados que hayan finalizado, con evaluación positiva, alguna acción de formación para el empleo, según anexo II. De igual manera obtendrán 10 puntos los proyectos destinados a contratar desempleados sin cualificación profesional alguna. Aquellos proyectos que incorporen además puestos de trabajo de otros colectivos prioritarios podrán sumar, proporcionalmente, hasta 10 puntos más.

b) Obras y servicios que se realicen en actividades correspondientes a servicios de utilidad colectiva, 20 puntos: Obtendrán 20 puntos los proyectos que contraten desempleados en relación con la mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos y servicios de proximidad; así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de energía; servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual; servicios personalizados de carácter cotidiano como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas incapacitadas o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social.

c) Proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de un mayor número de puestos de trabajo. La puntuación será proporcional al porcentaje de puestos que se prevea crear hasta un máximo de 5 puntos.

d) Proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de los trabajadores a la entidad solicitante o mediante otras fórmulas de inserción laboral. Se considerará inserción la contratación por un período de, al menos, seis meses que se iniciarán dentro de los dos siguientes a la finalización de este programa, y siempre que se aporte el compromiso de contratación correspondiente. La puntuación será proporcional al porcentaje de inserción prevista hasta un máximo de 5 puntos.

e) Proyectos que cuenten con financiación de la entidad solicitante para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada proyecto. La puntuación será proporcional al porcentaje de inversión en relación con la subvención otorgada, hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos será de 25 puntos, de ellos 20 pertenecerán a los apartados a) ó b).

Sexto.- Criterio de graduación de los incumplimientos y liquidación final de la subvención.

Corresponde a la Dirección Provincial del SEPE-Ceuta, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 26 de octubre de 1998, el seguimiento y control de este programa; siendo el cumplimiento de las acciones comprometidas la referencia para la liquidación de la subvención, efectuándose ésta de acuerdo con apartado III, procedimiento para la transferencia de fondos y justificación del gasto, de la Resolución 30 de marzo de 1999.

Las obras o servicios objeto de esta convocatoria habrán de ser realizadas con fecha límite en 30 de junio de 2015.

Séptimo.- Instrucción y Resolución.

La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación será el órgano encargado para la instrucción del procedimiento, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como la evaluación previa de solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en esta convocatoria y que habrá de entregar al órgano colegiado de valoración. Dicho órgano estará compuesto por la Subdirectora Provincial de Empleo que lo presidirá y dos empleados públicos de la Sección de Empleo, de los cuales uno al menos será personal Técnico que haya intervenido activamente en el expediente y otro actuará de secretario del órgano colegiado, pudiendo ser sustituidos convenientemente sólo en caso de ausencia del titular. Dicha comisión elevará, a través del órgano instructor, la propuesta de concesión que proceda al Director Provincial del Servicio Público de Empleo en Ceuta. Todo ello de acuerdo con el artículo 22 y 24 de la Ley de Subvenciones

La propuesta provisional se notificará al interesado en el plazo de diez días, que podrá presentar a partir de entonces las alegaciones que estime convenientes. Examinadas estas, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En su caso, y de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia, teniendo la propuesta de resolución carácter de definitiva.

Los resultados de la evaluación de los proyectos se publicarán en el tablón de anuncios del SEPE-Ceuta y la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Resolverá el expediente el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta por delegación de la Directora General, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 octubre de 2008 (BOE de 13 de octubre), y se dictará dentro del plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de emisión de los informes a que hacen referencia los artículo 7 y 8 de la Orden de 26 de octubre de 1998. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

La resolución concesoria no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada, ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los Art. 114 y 115 de la Ley 30/1992.

#### Disposición Final

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 7 de abril de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.- Manuel Sánchez Gallero.

### COLABORACIÓN SEPE-CORPORACIONES LOCALES. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1.998) SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Memoria de la Obra o Servicio que la entidad solicitante, .....  
Presenta a la Dirección Provincial del SEPE de .....

#### I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO

1. Denominación.....  
.....  
2. Localización (calle o lugar de actuación).....  
3. Fecha de inicio    Fecha terminación    Duración meses:

#### II. MANO DE OBRA

1. Total de trabajadores que participan en la obra   
2. Total de trabajadores desempleados que se estima deben participar en la obra   
3. Porcentaje de trabajadores desempleados sobre el total de trabajadores   
4. Dirección de la obra o servicio: Nivel profesional del responsable:.....  
5. Numero de contrataciones previstas por modalidad y tipo de jornada

Modalidad Tipo Jornada	OBRA O SERVICIO	PRÁCTICAS	FORMACIÓN	TEMPORALES	OTROS	TOTAL
COMPLETA						
A TIEMPO PARCIAL						
TOTAL						

#### 6. Ocupación de los trabajadores a contratar

Nº TRABAJ.	DENOMINACIÓN OCUPACIÓN OCUPACIÓN (1)	CÓD. PROFESIONALES	NIVEL PROFESIONAL	TABLA NIVELES
				00. Técnicos y varios 10. Directores 20. Encargados 30. Jefe de Equipo 40. Oficial de Primera 50. Oficial de Segunda 60. Oficial de Tercera 70. Ayudantes, auxiliares, etc... 80. Peones 90. Aprendices

7. Perfil de los trabajadores a contratar y colectivo al que va dirigido:

8. Número de puestos de trabajo de carácter temporal de al menos 6 meses de duración como consecuencia de la realización de la Obra o Servicio :

- Por incorporación directa .....
  - Mediante otras fórmulas\* .....
- \*para ser valoradas deberá especificarlas

9. Número de puestos de trabajo de carácter permanente que se crearán como consecuencia de la realización de la Obra o Servicio .....

10. Grado en que se favorece la cualificación profesional del trabajador a través de la realización de la Obra o Servicio.....  
.....

### III. COSTES DE LA OBRA O SERVICIO (A+B)

#### A) COSTES LABORALES (1+2)

1. Costes de contratación
  - a) Subvención del SEPE solicitada (1)
  - b) A financiar por la Entidad Gestora
  - c) Otras aportaciones
  
2. Otros costes laborales
  - Mano de obra desempleada
  - Dirección de obra
  - Formación, cualificación
  - Otros
  - a) A financiar por la Entidad Colaboradora
  - b) Otras aportaciones

#### B) COSTES MATERIALES

- Diseño y redacción del proyecto
- Costes de ejecución material (no laborales)

**SUBVENCIÓN DEL SEPE SOLICITADA**

CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTE UNITARIO (1)			NÚMERO DE TRABAJAD.	TIPO DE JORNADA	COSTES TOTALES
	SALARIOS	COTIZACIONES SEG. SOCIAL	TOTAL			
SUBVENCIÓN SOLICITADA						

(1) Indíquese el periodo de tiempo a que se refiere: meses (M) o días (D), igual en ambas casillas y acompañese el Convenio Colectivo de Aplicación.

En ....., a .....de.....de.....

EL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

(firma y sello)

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA PRESENTE MEMORIA:**

- Proyecto y planos de la obra
- Certificación del Órgano competente de la Entidad Solicitante de la aprobación del proyecto de la Obra o Servicio
- Certificado del Secretario o responsable de la Entidad Solicitante en estas materias, sobre disposición de financiación de las partidas presupuestarias a aportar por la Entidad Solicitante
- Certificado del Interventor o responsable en estas materias, indicando que el total de subvenciones recibidas para mano de obra desempleada no supera el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la SS.SS.

## ANEXO II

## PLAN DE EMPLEABILIDAD

## PROGRAMACIÓN DE CURSOS 2011-2013

Actividades agropecuarias  
Actividades auxiliares apoyo al buque de puerto Actividades auxiliares de almacén  
Actividades auxiliares de comercio  
Atención especializada a enfermos de alzheimer  
Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales Auxiliar de enfermería en geriatría  
Auxiliar de enfermería en rehabilitación Auxiliar de salud mental y toxicomanía Azafata y auxiliar de congresos  
Barnizador/lacador  
Bordador  
Buceador  
Cajero  
Carpintería  
Celador sanitario  
Cocina  
Conductor de camión pesado  
Conductor de vehículos articulados  
conductor de vehículos de clase CI-C  
Creación y gestión empresarial: autoempleo  
Cuidados estéticos de manos y pies  
Decorador de escenarios  
Dietética y nutrición  
Dinamización y actividades de tiempo libre en educación infantil y juvenil  
Diseñador web y multimedia  
Diseño y modificación de planos en 2D y 3D  
Elaboración de material didáctico  
Electricidad  
Empleado doméstico  
Envasador de productos alimentarios Ferrallista  
Francés. Gestión comercial  
Francés: atención al público  
Gestión de residuos urbanos e industriales  
Grafista/maquetista  
Implantación y animación de espacios comerciales Informática de usuario  
Inglés de atención al público  
Inglés de gestión comercial  
Iniciación a la red de internet  
Introducción a la metodología didáctica  
Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales  
Mantenedor y reparador de máquinas y equipos eléctricos  
Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares  
Mecánico de motores náuticos y componentes mecánicos navales  
Metodología didáctica  
Monitor de educación ambiental Monitor deportivo  
Montador de dispositivos y cuadros eléctricos  
Operación de grabación y tratamientos de datos y documentación  
Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas  
Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales  
Operaciones básicas de catering  
Operaciones básicas de cocina  
Operaciones básicas de pastelería  
Operaciones básicas de pisos en alojamientos  
Operaciones básicas de restaurante y bar  
Operaciones de fontanería y calefacción/climatización doméstica

Operador auxiliar de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos  
Operador de retropala  
Pastelería y confitería  
Peluquería-estética  
Programador CNC  
Programas de retoque digital y escaneado de imagen  
Recepción de alojamientos  
Reciclaje y tratamiento de residuos  
Restauración de patrimonio  
Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje  
Servicios auxiliares de peluquería  
Sistemas de información geográfica computerizada  
Socorrista acuático  
Soldador al arco eléctrico  
Técnico auxiliar en diseño de interiores  
Técnico en control de calidad  
Técnico en dietética y nutrición  
Técnico en formación  
Técnico en software informático  
Trabajador forestal  
Tutor de empresa  
Vendedor técnico

**1.006.-** Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2014, de subvenciones públicas a programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo.

Las recientes medidas adoptadas por el Gobierno a través del Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo y se adoptan otras medidas urgentes para el empleo y la protección social de las personas desempleadas, la estrategia española de empleo 2012-2014 y el plan anual de política de empleo para 2013, impelen al Servicio Público de Empleo Estatal, entre otras medidas, a que dirija las acciones de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo a la reducción del desempleo de jóvenes y personas en paro de larga duración, así como de otros colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, derivadas de su baja cualificación profesional, todo ello a fin de que sirva como plan de choque con efectividad a corto plazo.

Por ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones públicas para estos programas, que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la Orden TAS/816/2005 y las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001.

En su virtud, dispongo:

Primero.- Objeto y regulación.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (a partir de ahora SEPE-Ceuta).

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas (BOE de 21 de noviembre); en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa (BOE de 21 de noviembre); en las Órdenes TIN/3434/2011, de 12 de diciembre (BOE de 20 de diciembre) y ESS/1271/2013, de 24 de junio (BOE de 6 de julio), por las que se modifican las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001; en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas

reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril); en la propia Ley 38/2003 General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y en lo previsto en esta Resolución de convocatoria.

#### Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, las entidades recogidas en el artículo 2 de las Órdenes de 14 de noviembre antes citadas, a excepción de los órganos de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos, los cuales podrán participar en las convocatorias específicas que apruebe la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, al estar consignadas en el Presupuesto de Gastos de dicho Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2014 partidas presupuestarias diferenciadas para las subvenciones a conceder a estas entidades.

#### Tercero.- Requisitos.

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora referida en el apartado Primero y las entidades adjudicatarias se comprometerán a iniciar la actividad antes del 1 de septiembre de 2014.

#### Cuarto.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.485.03 del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, que para el ejercicio 2014 se eleva a una cuantía total máxima de 531.000 euros.

Para el ejercicio 2015 y 2016, y en función de la duración de los proyectos que se aprueben, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual que hayan de extenderse a dichos ejercicios, por una cuantía total máxima estimada de 134.667 euros para el ejercicio 2015 y de 808.002 euros para el ejercicio de 2016, en los términos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. A estos efectos, en las resoluciones de concesión de las subvenciones que se dicten, al amparo de esta convocatoria, se determinará la duración de los proyectos aprobados y los compromisos de gastos imputables a cada ejercicio que se extiendan.

Las acciones previstas en esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

#### Quinto.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes y el proyecto-memoria para esta convocatoria se presentarán en el Registro General del SEPE-Ceuta, calle de Salud Tejero, acceso 16-18; según modelos referidos en esta convocatoria, anexos I, II y III si procede, respectivamente, y en los términos de las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 y en la Orden ESS/1271/2013. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dirigidas al Director Provincial del SEPE-Ceuta. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Las entidades que presenten proyectos adecuados a los certificados de profesionalidad deberán presentar la solicitud de acreditación recogida en la página web del Servicio Público de Empleo Estatal.

#### Sexto.- Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.k) de la Orden TAS/816/2005, lo siguiente:

a) El número de desempleados menores de veinticinco años, para Escuelas Taller y Casas de Oficios, o de veinticinco o más años, para Talleres de Empleo, según datos estadísticos locales a fecha de esta convocatoria. Dicho valor se prorrateará a un máximo de 5 puntos.

b) Perspectivas de empleo del colectivo participante, máximo 5 puntos.

Se tendrá en cuenta la incorporación al mercado laboral con compromiso de contratación y según el porcentaje de inserción. Modelo anexo V.

c) Adaptabilidad del proyecto para la participación de algún colectivo de los señalados como preferentes en los Planes de Acción para el Empleo, de acuerdo con las Directrices de Empleo Europeas, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, 5 puntos.

d) Proyectos que supongan para los alumnos una continuidad en su itinerario profesional, 3 puntos.

Para ello se tendrán en cuenta los proyectos que complementen cursos de formación para el empleo correspondientes a la programación del SEPE-Ceuta en 2011, 2012 y 2013, según anexo IV de esta resolución.

e) Carácter innovador del proyecto teniendo en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo.

Se valorará su incidencia en uno solo de los siguientes yacimientos de empleo: servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural; revalorización de espacios públicos y urbanos; gestión de residuos, gestión de aguas; protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía) 10 puntos; servicios de ocio y culturales (promoción del turismo, desarrollo cultural y local) 3 puntos; servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio de personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social) 4 puntos.

f) Calidad del proyecto, 5 puntos.

Se tendrán en cuenta las actuaciones a realizar y su adecuación para la obtención de cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores y de los beneficios sociales que se prevea generar.

g) Calidad del plan formativo y adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral, máximo 20 puntos.

Si la propuesta se adecua al contenido del certificado de profesionalidad de la especialidad, 10 puntos; adicionalmente, si estuviera la especialidad solicitada entre las diez ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral nacional 5 puntos; si la especialidad lo fuera de una actividad en que la demanda local se encontrara en situación de difícil cobertura local, 5 puntos.

h) Aportaciones de la entidad promotora, máximo 5 puntos.

Se tendrá en cuenta la aportación en relación a la subvención total concedida.

i) Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores de la misma entidad promotora, realizados en Ceuta, en los tres últimos años, máximo 10 puntos.

Se valorará la inserción directa conseguida en el mercado laboral de, al menos, seis meses, con un máximo de 5 puntos. En los proyectos de utilidad pública y social, acogidos a la presente Orden, se valorará, además, el resultado socioeconómico obtenido o su puesta en valor con 5 puntos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 35 puntos.

Séptimo.- Instrucción y Resolución.

La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación será el órgano encargado para la instrucción del procedimiento, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como la evaluación previa de solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en esta convocatoria y que habrá de entregar al órgano colegiado de valoración. Dicho órgano estará compuesto por la Subdirectora Provincial de Empleo que lo presidirá y dos empleados públicos de la Sección de Empleo, de los cuales uno al menos será personal Técnico que haya intervenido activamente en el expediente y otro actuará de secretario del órgano colegiado, pudiendo ser sustituidos convenientemente sólo en caso de ausencia del titular. Dicha comisión elevará, a través del órgano instructor, la propuesta de concesión que proceda al Director Provincial del Servicio Público de Empleo en Ceuta, de acuerdo con el artículo 22 y 24 de la Ley de Subvenciones.

La propuesta provisional se notificará a los interesados en el plazo de diez días naturales, que podrán presentar a partir de entonces las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas estas, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En su caso, y de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia, teniendo la propuesta de resolución carácter de definitiva.

Los resultados de la evaluación de los proyectos se publicarán en el tablón de anuncios del SEPE-Ceuta y la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La resolución concesoria o denegatoria de la subvención se hará mediante resolución del Director Provincial del SEPE-Ceuta, por delegación de la Directora General del Organismo, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 octubre de 2008 (BOE de 13 de octubre) y se dictará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo máximo sin que exista resolución expresa, la solicitud de subvención se entenderá desestimada.

En las resoluciones de otorgamiento se hará constar que el incumplimiento de la obligación de inicio de los proyectos en el plazo señalado dará lugar a la revocación de la resolución y a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las entidades que impartan la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad deberán estar acreditadas y cumplir con las prescripciones de los formadores y los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos establecidos para todos los módulos formativos que lo constituyen.

Previamente al inicio del proyecto se constituirá el grupo mixto de selección, en el que se acordará el porcentaje reservado a la inclusión de colectivos de exclusión social, así como el sondeo de los alumnos-trabajadores propios del programa.

La resolución concesoria no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Disposición Final

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Ceuta, 7 de abril de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Manuel Sánchez Gallego.

Anexo I

**SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO Y DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES**

D./D<sup>a</sup> .....  
 como ..... de la entidad .....  
 ..... domiciliada en el nº ..... de la calle/plaza .....  
 ..... localidad ..... C.P. ....  
 tfno.: ..... FAX ..... e-mail ..... provincia de .....  
 con N.I.F. .... y C.C.C. a la S.S. ....  
 de acuerdo con las Ordenes de 14 de noviembre de 2001 (B.O.E. Nº 279, de 21 de noviembre) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa, y con la demás normativa aplicable:

SOLICITA, la aprobación del TALLER DE EMPLEO  ESCUELA TALLER  CASA DE OFICIOS

con la denominación de: .....  
 con una duración de .....meses, cuyo objeto de actuación será: .....

para las especialidades formativas de:

Especialidad	Código	Duración (meses)	Nº de alumnos trabajadores
TOTAL			

Asimismo, SOLICITA la subvención económica correspondiente de ..... euros, de acuerdo al detalle que se recoge en la memoria adjunta.

....., .... de ..... de .....  
 FIRMA Y SELLO

Fdo.: .....

**MEMORIA**

(Anexo II)

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA.**

DENOMINACIÓN.....  
 C/..... Localidad.....  
 Provincia..... Código Postal..... Tfno..... Fax.....  
 C.C.C. a la S.S:..... CIF.....  
 Representante: D./D<sup>a</sup>..... Cargo.....  
 Persona responsable a efectos de contacto: D./D<sup>a</sup>.....  
 Tfno..... Fax..... e-mail.....

**2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

DENOMINACIÓN.....  
 .....  
 C/.....  
 Provincia..... Código Postal..... Tfno..... Fax.....

**3. OBJETIVOS PREVISTOS DE INSERCIÓN LABORAL**

3.1. Al término del proyecto la entidad promotora prevé contratar a.....trabajadores.

Tipo de contrato	Actividad	Nº de trabajadores	Ocupación

3.2. Para cuando termine el proyecto se han concertado las colocaciones siguientes:

Empresa concertada	Actividad	Nº de trabajadores	Ocupación

3.3. Porcentaje de inserción sobre el total de trabajadores, que participan en el proyecto:.....%

3.4. Total de colocaciones previstas:.....

NOTA:

No serán valoradas las contrataciones previstas sin aportar compromiso de contratación.

**4. OBRAS O SERVICIOS A REALIZAR**

4.1. Breve descripción:

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

4.2. Destino previsto de la obra o servicio y beneficios sociales que se prevea generar:

.....  
 .....  
 .....

4.3. Proyecto técnico básico: No necesario \_\_\_ Se acompaña \_\_\_

4.4. Acreditación de la titularidad, disponibilidad o cesión, en su caso:

No necesaria \_\_\_ Se acompaña \_\_\_

4.5. Bien catalogado: SÍ \_\_\_ NO \_\_\_

4.6. En caso afirmativo se acompaña autorización de la Entidad competente: SÍ \_\_\_ NO \_\_\_

4.7. Hacer una memoria descriptiva y detallada de todas las actuaciones que van a realizar los trabajadores participantes, de acuerdo con las especialidades solicitadas.

(Ampliar esta información en cuantas hojas sean necesarias, teniendo en cuenta que el trabajo real es un aspecto esencial para la formación y la adquisición de experiencia, y por tanto, requisito imprescindible para la aprobación de los proyectos de E.T./C.O./T.E.)

## 5. PERFIL DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y DE APOYO

**6. PERFIL DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES** (será necesario indicar el porcentaje del colectivo preferente al que va dirigido)

## 7. PLAN DE FORMACIÓN

### 7.1. RELACIÓN DE ESPECIALIDADES

Plan de Formación Ocupacional se compone de las especialidades que se relacionan más abajo:

Formación Ocupacional:

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	FECHAS PREVISTAS		N.º DE TRABAJADORES PARTICIPANTES	DURACIÓN EN HORAS
		INICIO	FIN		
TOTAL GENERAL					

**7.2. ITINERARIOS FORMATIVOS MODULARES**

ESPECIALIDAD:	
MÓDULOS:	

**7.3. MÓDULO**

FAMILIA PROFESIONAL:	ESPECIALIDAD:
MÓDULOS:	CÓDIGO:
HORAS:	
OBJETIVO:	
CONOCIMIENTOS TEÓRICOS-PRÁCTICOS:	UNIDADES DE OBRAS/RESULTADO/ SERVICIOS/PRODUCTOS

FAMILIA PROFESIONAL:	ESPECIALIDAD:
MÓDULOS:	CÓDIGO:
HORAS:	
OBJETIVO:	
CONOCIMIENTOS TEÓRICOS-PRÁCTICOS:	UNIDADES DE OBRAS/RESULTADO/ SERVICIOS/PRODUCTOS

**8. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN****8.1. PRESUPUESTO DE GASTOS**

CONCEPTO	FASE 1 <sup>a</sup>	FASE 2 <sup>a</sup>	TOTAL FASES
a) Contratación Personal directivo y docente <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sueldos y salarios <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Director</li> <li>&gt; Personal docente</li> </ul> </li> </ul>			
TOTAL			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuota patronal S.S. <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Director</li> <li>&gt; Personal docente</li> </ul> </li> </ul>			
TOTAL			
TOTALES A)			
b) Contratación personal de apoyo <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sueldos y salarios <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Personal Administrativo</li> <li>&gt; Subalternos</li> <li>&gt; Otros</li> </ul> </li> </ul>			
TOTAL			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuota patronal S.S. <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Personal Administrativo</li> <li>&gt; Subalternos</li> <li>&gt; Otros</li> </ul> </li> </ul>			
TOTAL			
TOTALES B)			
c) Contratación trabajadores participantes <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sueldos y salarios</li> <li>• Cuota patronal S.S.</li> </ul>			
TOTALES C)			
d) Gastos de funcionamiento y gestión <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medios didácticos</li> <li>• Material de consumo en cursos</li> <li>• Material de oficina</li> <li>• Gastos generales</li> <li>• Amortizaciones (1)</li> <li>• Otros</li> </ul>			
TOTALES D)			
<b>TOTALES GENERAL</b>			

(1) Para efectuar el cálculo de las amortizaciones se deberá cumplimentar la hoja siguiente.

**8.2. RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE APORTA LA ENTIDAD PROMOTORA**

CONCEPTO AÑO (1)	PERIODO DE AMORTIZACIÓN	COEFICIENTE APLICADO (1)	FECHA DE PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN (2)

(1)Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la Agencia Tributaria: elementos comunes.

(2)Justificar con factura de compra.

Si lo necesita continúe en hojas adicionales.

**8.3. PRESUPUESTO DE INGRESOS**

FUENTES DE FINANCIACIÓN	FASE 1ª	FASE 2ª	TOTALES
Entidad Promotora			
Autofinanciación			
Otras			
SPEE			
<b>TOTALES</b>			

**8.4. CUANTÍA PREVISTA DE LA SUBVENCIÓN DEL SEPE****a) Para financiar gastos de formación y funcionamiento**

-Jornada (1):.....

FASE	FECHAS PREVISTAS	Nº DE TRABAJADORES	MÓDULO A (2)	MÓDULO B (2)	HORAS (2)	TOTAL €
1º						
2º						
<b>TOTALES</b>						

(1)Indicar el número de horas de la jornada habitual

(2)El valor de los módulos A y B es único para toda la fase aún cuando ésta se desarrolle en dos ejercicios anuales distintos será el que corresponda al mes de inicio de la fase.

(3)Se considerará el total de horas previstas en función de la jornada completa.

**b) Para financiar costes salariales de los trabajadores participantes.**

TIPO DE CONTRATO (1)	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE MENSUAL	COSTE POR FASES		TOTALES
			1ª	2ª	
• Salarios					
• Cotización Patronal a la S.S. Tipo:.....					
<b>TOTALES</b>					

(1) Indicar por cada tipo de contrato los costes salariales brutos, por un lado, y la cuota patronal a la Seguridad Social por otro, con el tipo de cotización utilizado.

**8.5. OTRAS FINANCIACIONES.**

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
TOTAL		

**9. RESULTADOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DE PROYECTOS ANTERIORES REALIZADOS EN CEUTA EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS.**

**ESPECIALIDAD DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIO Y TALLERES DE EMPLEO**

(Anexo III)

FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	
ADMINISTRACION Y GESTION (ADG)	ADGA ADMINISTRACION/GESTION	ADGA01ET ARCHIVOS ADGA02ET EMPLEADA DE OFICINA	
	ADGC CONSULTORIA EMPRESARIAL	ADGC01ET GESTION DE COLOCACION ADGC02ET GESTION EMPRESARIAL, PROMOCIONAL Y DE OCIO	
		ADGC03ET ENCUESTADOR ADGC04ET CREACION Y GESTION DE MICROEMPRESAS	
		ADGI INFORMACION/COMUNICACIÓN	ADGI01ET TELEFONISTA/RECEPCIONISTA DE OFICINA
	ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS (AFD)	AFDB ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE BIENESTAR FISICO	AFDB01ET MONITOR DE EQUITACION
AFDB02ET SOCORRISMO			
AFDB03ET MONITOR DEPORTIVO			
AFDB04ET MONITOR DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS			
AFDB05ET MONITOR DE ACTIVIDADES FISICO-TERAPEUTICAS			
AGRARIA (AGA)	AGAC CULTIVOS EXTENSIVOS	AGAC01ET AGRICULTURA ECOLOGICA AGAC02ET CULTIVO PLANTAS AROMATICAS Y MEDICINALES	
		AGAC03ET CULTIVOS AGRARIOS AGAE01ET EXPLOTACION DEL ALCORNOCHE	
		AGAE02ET VIVERISMO FORESTAL AGAE03ET TRABAJOS FORESTALES AGAE04ET LIMPIADOR DE PALMERAS	
		HAGAN FRUTICULTURA	AGAF01ET VITICULTURA AGAF02ET OLIVICULTOR AGAF03ET FRUTICULTOR
			AGAG GANADERIAS MENORES
	AGAH HORTICULTURA		
		AGAM MECANIZACION AGRARIA	
			AGAO01ET PRODUCCION DE FLOR CORTADA AGAO02ET PRODUCCION DE PLANTAS DE INTERIOR Y EXTERIOR
	AGAO03ET VIVERISMO GENERAL AGAO04ET JARDINERIA AGAO05ET FLORISTA AGAO06ET INFRAESTRUCTURA DE JARDINES		
	AGAO07ET RIEGOS Y DRENAJES AGAO08ET DESECACION Y TINTURA DE PLANTAS		
	AGAO ORNAMENTALES Y JARDINERIA		AGAO09ET JARDINERIA Y AGRICULTURA ECOLOGICA

FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD
	AGAP EXPLOTACION DE GANADO PORCINO	AGAP01ET PORCINOCULTOR DE EXTENSIVO
		AGAQ01ET CUIDADO DE CABALLOS
		AGAQ02ET CUIDADOS AUXILIARES EN GANADO EQUINO
	AGAQ EXPLOTACION DE GANADO EQUINO	AGAQ03ET HERRADOR DE CABALLOS
		AGAQ01ET CUIDADO DE CABALLOS
	AGAV EXPLOTACION DE GANADO VACUNO, OVINO Y CAPRINO	AGAV01ET EXPLOTACION GANADERA
		AGAV02ET GESTION DE GRANJA CINEGETICA
		AGAV03ET GANADERO DE OVINO-CAPRINO
		AGAX01ET PRODUCCION DE HUMUS
	AGAX ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA (AGRARIA)	AGAX02ET PODA Y CIRUGIA ARBOREA
AGAX03ET TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS		
AGAX04ET CONSTRUCCION DE INVERNADEROS/VIVEROS		
AGAX05ET ACTIVIDADES AGROPECUARIAS		
ARTES GRAFICAS (ARG)	ARGD DISEÑO	ARGD01ET DISEÑO GRAFICO
		ARGD02ET DISEÑO GRAFICO Y ANIMACION
		ARGD03ET DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR
		ARGD04ET DISEÑO MATERIALES MULTIMEDIA PARA SORDOS
	ARGI IMPRESIÓN	ARGI01ET IMPRESIÓN ARTESANAL EN PEQUEÑO FORMATO
		ARGI02ET MAQUINISTA OFFSET
		ARGI03ET SERIGRAFIA
	ARGP PRE-IMPRESIÓN	ARGP01ET FOTOCOMPOSICION
		ARGP02ET CALCOGRAFIA
	ARTES Y ARTESANIAS (ART)	ARTC CERAMICA
ARTC02ET DECORADOR CERAMICO		
ARTE METAL		ARTE01ET BRONCE
		ARTE02ET CERRAJERIA ARTISTICA
		ARTE03ET CALDERERIA ARTISTICA
		ARTE04ET HERRERIA
		ARTE05ET MATRICERIA DE MOLDES DE VIDRIO
		ARTE06ET CERRAJERIA
		ARTE07ET FORJA
ARTF FIBRAS VEGETALES		ARTF01ET ARTESANIA EN FIBRA VEGETAL
		ARTF02ET ARTESANIA EN MIMBRE Y CAÑA
ARTI INSTRUMENTOS MUSICALES		ARTI01ET LUTHERIA
ARTJ JOYERIA Y BISUTERIA		ARTJ01ET JOYERIA
ARTL PIEL Y CUERO		ARTL01ET GUARNICIONERIA
		ARTL02ET MARROQUINERIA
		ARTL03ET ZAPATERO ARTESANO
ARTM MADERA		ARTM02ET TALLA DE MADERA
	ARTM03ET TARACEADO	

FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD
		ARTM04ET RECICLADO-RESTAURACION MUEBLES
		ARTM05ET RESTAURACION Y CONSERVACION DE MUEBLES
		ARTM06ET ACABADO DE MUEBLES
		ARTM07ET EBANISTERIA
		ARTM08ET MARQUETERIA
		ARTM09ET IMAGINERIA
ARTO	ORFEBRERIA	ARTO01ET PLATERIA-DAMASQUINADO
		ARTO02ET ORFEBRERIA
ARTP	PAPEL Y CARTON	ARTP01ET ENCUADERNACION ARTESANAL
		ARTP02ET ELABORACION DE PAPEL ARTESANAL Y RECICLADO
		ARTP03ET RESTAURACION DE LIBROS
ARTQ	MAQUETERIA	ARTQ01ET MAQUETISMO
ARTR	RESTAURACION ARTISTICA	ARTR01ET PINTURAS Y REVOCOS ARTISTICOS
		ARTR02ET RESTAURACION PINTORICA Y ESCULTORICA
		ARTR03ET GRABADOR ARTISTICO
		ARTR04ET MANTENIMIENTO BIENES CULTURALES MUEBLES
		ARTR05ET DORADO
ARTS	VARIOS	ARTS01ET ARTESANIA DE CORCHO
		ARTS02ET RESTAURACION DE CARRUAJES
		ARTS03ET TAXIDERMISTA
ARTT	TEXTIL	ARTT01ET BORDADO
		ARTT02ET SASTRERIA DE TRAJES TRADICIONALES
		ARTT03ET ENCAJES
		ARTT04ET TEJIDO DE TELAR
		ARTT05ET TEJIDO DE ALFOMBRAS Y TAPICES
		ARTT06ET SASTRERIA
		ARTT07ET DISEÑO CON TECNICAS DE TINTE
ARTV	VIDRIO	ARTV01ET SOPLADO DE VIDRIO
		ARTV02ET VIDRIERAS/VITRALES
ARTX	ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA(ARTESANIA)	ARTX01ET ELABORACION ARTESANAL DE PUROS
		ARTX02ET RELOJERIA
COMERCIO Y MARKETING (COM)	COMV VENTA	COMV01ET VENDEDOR TECNICO
		COMV02ET AGENTE COMERCIAL
	COMX ESPECIALIDAD SIN AREA DEFINIDA	COMX01ET MENSAJERIA
		COMX02ET GESTION DE MARKETING COMUNICACIÓN
		COMX03ET IMPLANTACION Y ANIMACION DE ESPACIOS COMERCIALES
ELECTRIC. Y ELECTRONICA (ELE)	ELEL ELECTRICIDAD	ELEL01ET ELECTRICIDAD
		ELEL02ET INSTALACION EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACION
	ELEN ELECTRONICA	ELEN01ET INSTALADOR REDES TELECOMUNICACIONES

FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD
		ELEN02ET INSTALACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS
	ELER ELECTRICIDAD	ELER01ET REPARACION DE ELECTRODOMESTICOS
	ELET ELECTRONICA	ELET01ET MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ORDENADORES
ENERGIA Y AGUA (ENA)	ENAE ENERGIAS RENOVABLES	ENAE01ET INSTALACION DE EQUIPOS DE ENERGIA RENOVABLE
		ENAE02ET INSTALADOR DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y EOLICOS
		ENAE03ET INSTALADOR DE SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR TERMICA
		ENAE04ET ENERGIA DE LA BIOMASA
		ENAE05ET OPERARIO DE EFICIENCIA ENERGETICA Y MEDIOAMBIENTAL
ENAT CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA	ENAT01ET OPERADOR SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE AGUA	
EDIFICACION Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCA ACABADOS	EOCA01ET PINTURA
		EOCA02ET SOLADO/ALICATADO
		EOCA03ET COLOCACION DE PIZARRA
		EOCA04ET IMPERMEABILIZACION-COLOCACION DE CUBIERTAS
		EOCA05ET PARTICIONES Y ACABADOS INTERIORES
	EOCC CANTERIA Y PIEDRA ARTIFICIAL	EOCC01ET CANTERIA
		EOCC02ET MAMPOSTERIA
		EOCC03ET MARMOL
		EOCC04ET PAVIMENTADOR ADOQUINADOR
		EOCC05ET TALLISTA DE PIEDRA Y MARMOL
	EOCE ESTRUCTURAS	EOCE01ET ENCOFRADO
		EOCE02ET FERRALLA
		EOCE03ET ESTRUCTURAS DE HORMIGON
	EOCI INSTALACIONES Y AISLAMIENTOS	EOCI01ET INSTALACION DE CALEFACCION
		EOCI02ET FONTANERIA
		EOCI03ET MANTENIMIENTO DE INTERIOR DE EDIFICIOS
		EOCI04ET INSTALACION FONTANERIA Y ELECTRICIDAD
		EOCI05ET INSTALADOR AISLAMIENTOS
		EOCI06ET FONTANERIA Y CALEFACCION
	EOCL ALBAÑILERIA	EOCL01ET ALBAÑILERIA
EOCL02ET ESCAYOLA		
EOCL03ET REVOCOS		
EOCL04ET REVESTIMIENTOS(GENERAL)		
EOCL05ET MODELADO Y VACIADO		
EOCL06ET ESTUCO		
EOCM MAQUINARIA	EOCM01ET OPERADOR DE MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS	
EOCP PLANTAS DE FABRICACION	EOCP01ET OPERADOR DE FABRICA DE MOSAICOS TRADICIONALES	

FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	
	EOCT	TECNICOS AUXILIARES	EOCT01ET EOCT02ET	AUXILIAR TECNICO DE OBRA TECNICO DELINEACION/CAR- TOGRAFIA
	EOCX	ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA(EDIFICACION)	EOCX01ET EOCX02ET EOCX03ET EOCX04ET	TRABAJO AUXILIARES DE AR- QUEOLOGIA INSTALACIONES Y MANTENI- MIENTO EN ENTORNOS URBANOS RESTAURACION DEL PATRI- MONIO REHABILITACION DE EDIFI- CIOS
FORM. COMPLEMENTARIA	FCOA FCOI	ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES INFORMATICA COMPLEMENTARIA	FCOA01ET FCOI01ET	SENSIBILIZACION AMBIENTAL ALFABETIZACION INFORMA- TICA
FABRICACION MECANICA (FME)	FMEA FMED FMEJ FMEL FMEM FMEY	CONSTRUCCIONES AERONATICAS ARTICULOS DIVERSOS JUGUETES CONSTRUCCIONES METALICAS MECANICA ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA(INDUSTRIA)	FMEA01ET FMED01ET FMED02ET FMEJ01ET FMEL01ET FMEL02ET FMEL03ET FMEL04ET FMEL05ET FMEL06ET FMEL07ET FMEL08ET FMEL09ET FMEM01ET FMEY01ET	CHAPISTA AERONAUTICO CONFECCION OBJETOS DE PO- LIESTER Y FIBRA DE VIDRIO FABRICACION Y/O MONTAJE DE ESCOPETAS JUGUETERIA CALDERERIA INDUSTRIAL TUBERIA INDUSTRIAL CARPINTERIA DE ALUMINIO CARPINTERIA DE HIERRO CARPINTERIA DE P.V.C. CARPINTERIA METALICA Y DE P.V.C. MONTAJE Y ESTRUCTURAS METALICAS SOLDADURA MANTENIMIETNO DE INFRA- ESTRUCTURAS FERROVIARIAS TORNERO FRESADOR MOBILIARIO URBANO
HOSTELERIA Y TURISMO (HOT)	HOTA HOTF HOTI HOTN	ALOJAMIENTO FERIAS Y CONGRESOS INFORMACION, PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO ANIMACION	HOTA01ET HOTA02ET HOTF01ET HOTI01ET HOTI02ET HOTI03ET HOTI04ET HOTI05ET HOTI06ET HOTI07ET HOTN01ET	DISEÑO, GESTION DE ISNTA- LACIONES ACTIVIDAD TURISTICA CAMARERA DE PISOS MONTAJE DE EXPOSICIONES TURISMO RURAL DINAMIZACION SERVICIOS INFORMACION Y ATENCION CIUDADANA TURISMO NAUTICO AGENTE DE DESARROLLO TURISTICO TURISMO DE AVENTURA COCHERO DE CARRUAJES CREACION Y GESTION DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS ANIMACION TURISTICA

FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD
	HOTR RESTAURACION	HOTR01ET COCINA
		HOTR02ET CAMARERO DE RESTAURANTE/BAR
		HOTR03ET PROCESADOR DE CATERING
	HOTU AGROTURISMO	HOTU01ET EXPERTO EN RUTAS DE VINO
INFORMATICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCI INFORMATICA	IFCI01ET TECNICO DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS
		IFCI02ET MACANIZACION DE DATOS
		IFCI03ET REDES INFORMATICAS
		IFC04ET APLIZACIONES INFORMATICAS
		IFCI05ET DISEÑO Y MANTENIMIENTO PAGINAS WEB
INSTALACION Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAC FRIO Y CLIMATIZACION	IMAC01ET MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO Y FLUIDOS
	IMAN MECANICA	IMAN01ET ELECTROMECHANICA DE MANTENIMIENTO
	IMAT ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO	IMAT01ET POLIMANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPP PELUQUERIA Y TRATAMIENTO DE BELLEZA	IMPP01ET PELUQUERIA--ESTETICA
IMAGEN Y SONIDO (IMS)	IMSA AMBIENTACION	IMSA01ET DECORACION DE CARROZAS
		IMSA02ET ESCENOGRAFIA
		IMSA03ET LUMINOTECNIA
		IMSA04ET DISEÑO Y ELABORACION VESTUARIO TEATRAL
		IMSA05ET TEATRO DE TITERES
		IMSA06ET MONTAJE DE ESPECTACULOS
	IMSF INFORMACION	IMSF01ET DOCUMENTALISMO
		IMSF02ET DOCUMENTACION DIGITAL Y ELECTRONICA
	IMSI IMAGEN Y SONIDO	IMSI01ET PRODUCCION AUDIOVISUAL
		IMSI02ET EDICION
		IMSI03ET MANTENIMIENTO EQUIPOS AUDIOVISUALES
		IMSI04ET CAMARA DE VIDEO TV
IMSI05ET IMAGEN Y SONIDO		
IMSI06ET OPERADOR DE EMISORAS DE RADIO		
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (INA)	INAA INDUSTRIAS DE ALIMENTACION DIVERSA	INAA01ET ELABORACION PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS
	INAS INDUSTRIAS DE CONSERVA	INAS01ET CONSERVAS PRODUCTOS DE PESCA
	INAX ESPECIALIDADES SIN AREA DEFINIDA(INDUSTRIAS ALIMENTARIAS)	INAX01ET ELABORACION, CONSERVAS, LICORES Y REPOSTERIA TRADICIONAL
MADERA, MUEBLE Y CORCHO (MAM)	MAMC TRANSFORMACION DEL CORCHO	MAMC01ET PREPARACION DEL CORCHO
	MAMS FABRICACION SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERIA	MAMS01ET TAPICERIA
		MAMS02ET CARPINTERIA DE ARMAR
		MAMS03ET CARPINTERIA
		MAMS04ET CARPINTERIA DE RIBERA
		MAMS05ET TONELERIA
		MAMS06ET CONSTRUCCION NAVAL EN LAMINADOS DE MADERA
		MAMS07ET VELERIA
		MAMS08ET CARPINTERIA. HABILITACION NAVAL

FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD
	MAMT PRIMERA TRANSFORMACION DE LA MADERA	MAMT01ET PRIMERA TRANSFORMACION DE LA MADERA
MARITIMO PESQUERA (MAP)	MAPB BUCEO	MAPB01ET BUCEO
	MAPL PESCA EN AGUA CON LIMITES	MAPL01ET PESCA TRADICIONAL
	MAPM CULTIVO DE MOLUSCOS	MAPM01ET CULTIVO DE MOLUSCOS
	MAPP PISCICULTURA	MAPP01ET ACUICULTURA MAPP02ET PISCICULTURA
QUIMICA (QUI)	QUIC TRANSFORMACION DE PLASTICO Y CAUCHO	QUIC01ET TRANSFORMACION PLASTICO Y CAUCHO
	QUIL LABORATORIO QUIMICO	QUIL01ET AUXILIAR DE LABORATORIO
	SANA ANATOMIA PATOLOGICA	SANA01ET REPARADOR DE MATERIAL ORTOPROTESICO
SANIDAD (SAN)	SANC CUIDADES AUXILIARES	SANC01ET ATENCION GERIATRICA
		SANC02ET ATENCION EN SALUD MENTAL
		SANC03ET ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
		SANC04ET MASAJE Y RECUPERACION FUNCIONAL
		SANC05ET TECNICO EN URGENCIAS SANITARIAS
	SAND DIETETICA	SAND01ET DIETETICA Y NUTRICION
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (SEA)	SEAA CONTROL DE CALIDAD AMBIENTAL	SEAA01ET AUDITORIAS MEDIOAMBIENTALES
		SEAA02ET CALIDAD AMBIENTAL (GENERAL)
		SEAA03ET CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS
		SEAA04ET CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE
		SEAA05ET CONTROL DE CALIDAD ALIMENTARIA
		SEAA06ET CONTROL DE RUIDOS Y VIBRACIONES
		SEAA07ET MEDIOAMBIENTE LABORAL
		SEAA08ET ECOCONSEJERO
	SEAC CONSERVACION DE LA FLORA Y FAUNA	SEAC01ET FAUNA SALVAJE FLUVIAL PALUSTRE
		SEAC02ET FLORA Y FAUNA MARINA
		SEAC03ET CONSERVADOR Y DIVULGADOR DEL CASTAÑO
		SEAC04ET CONSERVACION DE DEHESAS
	SEAE EDUCACION AMBIENTAL	SEAE01ET MONITOR DE AULA DE NATURALEZA
		SEAE02ET MONITOR DE SENDAS DE NATURALEZA
		SEAE03ET MONITOR DE GRANJA ESCUELA
		SEAE04ET MONITOR DE MEDIOAMBIENTE URBANO
	SEAI VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL	SEAI01ET VIGILANCIA DE ESPACIOS NATURALES
	SEAL PROTECCION CIVIL	SEAL01ET AYUDANTE TECNICO EN PROTECCION CIVIL
		SEAL02ET AGENTE DE EMERGENCIAS
	SEAR RESTAURACION AMBIENTAL	SEAR01ET RESTAURACION AREAS DEGRADADAS

FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD
		SEAR02ET RESTAURACION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS URBANOS
		SEAR03ET RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DE SALINAS
	SEAS CONTROL Y SEGURIDAD	SEAS01ET PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
		SEAS02ET SEGURIDAD VIAL
	SEAT RECOGIDA, EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS	SEAT01ET OPERADOR PLANTA TRATAMIENTO DE AGUAS
	SEAU LIMPIEZA, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS	SEAU01ET RECICLAJE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCC ACTIVIDADES CULTURALES	SSCC01ET MUSEOGRAFIA
		SSCC02ET LUDOTECARIO
		SSCC03ET ANIMACION SOCIOCULTURAL
		SSCC04ET DINAMIZADOR ARTISTICO
	SSCD SERVICIO DOMESTICO	SSCD01ET ASISTENCIA DOMESTICA
		SSCD02ET SERVICIO DE LAVANDERIA
	SSCF FORMACION	SSCF01ET ESPECIALISTA EN ELABORACION DE MATERIAL DIDACTICO
	SSCJ JARDINES, BOSQUES, PARQUES Y ZOOLOGICOS	SSCJ01ET GESTION INTEGRADA DE ESPACIOS NATURALES
	SSCL LIMPIEZA	SSCL01ET LIMPIEZA DE INMUEBLES
	SSCS ASISTENCIA SOCIAL	SSCS01ET AYUDA A DOMICILIO
		SSCS02ET ATENCION A LA INFANCIA
		SSCS03ET ATENCION A COLECTIVOS MARGINALES
		SSCS04ET AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL
		SSCS05ET TELESISTENCIA DOMICILIARIA
		SSCS06ET DINAMIZACION SOCIOLABORAL
		SSCS07ET AUXILIAR EN ATENCION SOCIO-EDUCATIVA DE MENORES
		SSCS08ET AGENTE DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES
		SSCS09ET ASISTENTE PERSONAL PARA LA AUTONOMIA
		SSCS10ET MEDIACION COMUNITARIA INTERCULTURAL
		SSCS11ET ATENCION SOCIO SANITARIA EN DOMICILIO E INSTITUCIONES
SSCX ESPECIALIDAD SIN AREA DEFINIDA(DOCENCIA)	SSCX01ET EDUCACION VIAL	
	SSCX02ET ESPECIALISTA EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	
SSCY ESPECIALIDADES SIN AREA	SSCY01ET MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES NAUTICO-DEPORTIVAS	
	SSCY02ET LIMPIEZA URBANA	
	SSCY03ET CONSERJE-MANTENEDOR	
	SSCY04ET DINAMIZACION COMERCIAL	
	SSCY05ET ANIMACION DE CONSUMO RESPONSABLE	

FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	
TEXTIL, CONFECCION Y PIEL (TCP)	TCPA	CONFECCION ANTE-NAPA Y PELETERIA	SSCY06ET	SERVICIOS NAUTICOS
			TCPA01ET	CONFECCION CON ANTE Y NAPA
			TCPA02ET	PELETERIA
	TCPF	CONFECCION EN TEXTIL Y PIEL	TCPF01ET	MAQUINISTA CONFECCION INDUSTRIAL
			TCPF02ET	CORTE Y CONFECCION
			TCPF03ET	PATRONISTA-ESCALADOR
			TCPF04ET	TAPICERIA
			TCPF05ET	CORTINAJES Y COMPLEMENTOS DE DECORACION
	TCPT	CURTIDOS	TCPT01ET	CURTIDOR
	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS (TMV)	TMVE	REPARACION DE SISTEMAS ELECTROMECANICOS	TMVE01ET
TMVF				REPARACION DE VEHICULOS FERROVIARIOS
TMVH		REPARACION DE CARROCERIA DE VEHICULOS	TMVH01ET	CHAPA Y PINTURA DE VEHICULOS
VIDRIO Y CERAMICA (VIC)	VICB	FABRICACION DE BALDOSAS Y REVESTIMIENTOS	VICB01ET	ELABORACION DE TEJAS
			VICB02ET	FABRICACION DE SOLERIA
	VICV	VIDRIO	VICV01ET	CRISTALERIA

### CURSOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL REALIZADOS EN 2011, 2012 Y 2013

(Anexo IV)

ESPECIALIDADES 2011	Nº alumnos
ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	12
AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA	27
AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN REHABILITACIÓN	14
AZAFATA / AUXILIAR DE CONGRESOS	12
BARNIZADOR / LACADOR	12
BUCEADOR	12
CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE CLASE C1 – C	12
CREACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS. AUTOEMPLEO	13
DECORADOR DE ESCENARIOS	10
EMPLEADO DOMESTICO	12
ENVASADOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	12
FRANCÉS: GESTIÓN COMERCIAL	12
GRAFISTA / MAQUETISTA	10
INFORMÁTICA DE USUARIO	15
LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	12
MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SERVICIOS AUXILIARES	6
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINAS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS	9
MECÁNICO DE MOTORES NÁUTICOS Y COMPLEMENTOS MECÁNICOS NAVALES	12
METODOLOGÍA DIDÁCTICA	12
MONITOR DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	12
MONITOR DEPORTIVO	8
OPERACIONES AUXILIAR DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	12
OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	15
OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	15
OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	14
PASTELERÍA Y CONFITERÍA	12

<b>ESPECIALIDADES 2011</b>		Nº
		alumnos
PROGRAMADOR CNC (CONTROL NUMÉRICO COMPUTERIZADO)		6
SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE		12
SOLDADOR AL ARCO ELÉCTRICO		12
TÉCNICO AUXILIAR EN DISEÑO DE INTERIORES		10
TÉCNICO EN CONTROL DE CALIDAD ( NORMAS ISO )		12
TÉCNICO EN DIETÉTICA Y NUTRICIÓN		12
TÉCNICO EN FORMACIÓN		12
TRABAJADOR FORESTAL		10
VENDEDOR TÉCNICO		12
<b>ESPECIALIDADES 2012</b>		Nº
		alumnos
ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN		12
ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO		12
ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER		12
AUXILIAR SALUD MENTAL Y TOXICOMANÍA		12
CAJERO		10
CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ARTICULADOS		12
CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES		10
DINAMIZACIÓN Y ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DE EDUCACIÓN INFANTIL Y JUVENIL		12
DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS EN 2D Y 3D		11
FRANCES: ATENCIÓN AL PÚBLICO		12
IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES		12
INICIACIÓN A LA RED DE INTERNET		11
LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES		12
MONITOR DEPORTIVO		11
OPERACIÓN DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTOS DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN		10
OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES		12
OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA		11
OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA		11
OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR		12
OPERADOR DE RETROPALA		11
PROGRAMAS DE RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMAGEN		11
SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA		12
SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA COMPUTERIZADA		11
TUTOR DE EMPRESA		11
<b>ESPECIALIDADES 2013</b>		Nº
		alumnos
ACTIVIDADES AUXILIARES Y DE APOYO AL BUQUE EN PUERTO		10
ATENCIÓN ESPECIALIZADA A ENFERMOS DE ALZHEIMER		12
AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA		11
CELADOR SANITARIO		12
DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS EN 2D Y 3D		11
ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA ELECTRONICA		9
FRANCES: GESTIÓN COMERCIAL		10
GESTIÓN AMBIENTAL		11
GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS		12
GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES		11
GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO		11
INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DIDACTICA		12

<b>ESPECIALIDADES 2013</b>	N° alumnos
MONITOR DEPORTIVO VELA	9
MONTADOR DE DISPOSITIVOS Y CUADROS ELECTRICOS	12
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN SOLAR TERMICA	10
OPERACIÓN DE INSTALACIÓN DE ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	12
OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRICOS	9
PRACTICO TOPOGRAFÍA PARA OBRA URBANA	10
RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	9
SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	9

### MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

(Anexo V)

D/D<sup>a</sup>....., D.N.I.....  
 como representante de la empresa.....  
 ....., N.I.F. ....

#### SE COMPROMETE

A contratar al menos a ..... alumnos-trabajadores que finalizan el proyecto de .....  
 ....., en la ocupación de.....

Los contratos se realizarán a tiempo y por tiempo  Completo y por tiempo  Indefinido  
 Parcial  Por un período mínimo de 6 meses

Los citados contratos se efectuarán en el plazo de tres meses desde la finalización de la acción formativa salvo que medien causas o circunstancias que hayan impedido la viabilidad del compromiso. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo: ..... Fdo: .....

Por el centro firma y sello

Por la empresa firma y sello

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN .....

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación